

BOLETIN MINERO



SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA

AÑO
XLIX



VOL.
XLV
N.º 403

SANTIAGO
DE
CHILE

Octubre 1933

DIRECCION
MONEDA 759
CASILLA 1807

BOLETIN MINERO

DE LA

Sociedad Nacional de Minería

SUMARIO

	PÁGS.
Primer Cincuentenario de la Sociedad Nacional de Minería	379
Sesión solemne con que el Directorio de la Sociedad conmemoró el Cincuentenario de su fundación	380
Banquete en el Club de la Unión. Discurso del Presidente de la Sociedad Nacional de Minería, don Osvaldo Martínez C.—Discurso del Presidente del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, don Oscar Peña y Lillo.—Asistentes a la manifestación	384
Cincuenta años de labor de la Sociedad Nacional de Minería, por don Luis Díaz Mieres, Pro-Secretario de la Institución	387
Felicitaciones de la Sociedad de Fomento Fabril	391
Homenaje de la prensa a la Sociedad Nacional de Minería en su Cincuentenario	392
Acuerdo del Consejo de la Caja de Crédito Minero en homenaje al Cincuentenario de la Sociedad Nacional de Minería	395
Juntas Generales de la Sociedad Nacional de Minería	397
Cotizaciones.	
Promedio diario y mensual de los precios de los metales	399
Estadística de Metales	402
Mercado de Minerales y Metales	406
Informaciones sobre Sociedades Mineras	408
Cotizaciones de acciones de Sociedades Mineras	409
Producción de Compañías Mineras	410
Estadística Minera.	
Industria Carbonera.—Producción de Agosto y Septiembre de 1933.....	410
Lavaderos de oro de Chile.—Datos Estadísticos correspondientes a Septiembre y Octubre de 1933	412
Sección Administrativa.	
Aprueba Reglamento sobre concesiones a particulares de placeres auríferos reservados para el Estado	413
Derechos de internación del petróleo crudo	419
Sobre reforma en los Estatutos de las Sociedades Anónimas	419
Designa peritos para la mensura de minas	420
Se autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos directos o indirectos en forma de préstamos, descuentos, y redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, al Instituto de Crédito Industrial, a la Caja de Crédito Minero, a la Caja de Fomento Carbonero, a la Caja de Colonización y a la Compañía de Salitre de Chile en liquidación	420
Sección Caja de Crédito Minero.	
Minerales auríferos comprados por la Caja de Crédito Minero en Septiembre de 1933	427
Compras de Oro metálico y Oro recibido de las Plantas y Agencias de la Caja de Crédito Minero de Junio a Septiembre de 1933.....	428
Minerales auríferos beneficiados y producción de concentrados y amalgama en las Plantas de El Salado, Domeyko y Punta del Cobre hasta Septiembre de 1933.	429
Minerales auríferos entregados por la Caja de Crédito Minero a la fundición de Naltagua	430
Minerales comprados por la Caja de Crédito Minero y traspasados a la Sociedad Minera y Beneficiadora de plata de Condoríaco.....	430

Sociedad Nacional de Minería

BOLETIN MINERO

120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200

BOLETIN MINERO

DE LA

Sociedad Nacional de Minería

SANTIAGO DE CHILE

Director: Oscar Peña i Lillo

**PRIMER CINCUENTENARIO DE LA SOCIEDAD
NACIONAL DE MINERIA**

El 26 de Septiembre del presente año la Sociedad Nacional de Minería cumplió cincuenta años de existencia.

El Directorio había proyectado realizar diversos actos para solemnizar este significativo aniversario. Pero, la actual situación económica del país impidió llevarlos a efecto en esta oportunidad.

No obstante estas circunstancias, el Directorio celebró una sesión especial el día 26 de Septiembre, con la asistencia de gran número de Consejeros, y en esa ocasión el Presidente Honorario, don Javier Gandarillas, hizo un interesante reseña histórica de la fundación de la Sociedad, cuyo texto publicamos más adelante.

El 10 de Octubre último se verificó también un gran banquete en el Club de la Unión en conmemoración del cincuentenario de la Sociedad. Esta manifestación adquirió brillantes caracteres, y a ella concurrió lo más selecto de nuestros círculos relacionados con la industria minera. Más adelante reproducimos los discursos pronunciados y damos cuenta de los asistentes.

La prensa, tanto de Santiago como de provincias y aun del extranjero, recordó asimismo los cincuenta años de vida de esta Institución, realzando en forma destacada su obra desempeñada en bien de la minería nacional.

Describimos a continuación los principales homenajes que se tributaron al cincuentenario de la Sociedad Nacional de Minería.

SESION SOLEMNE CON QUE EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CONMEMORO EL CINCUENTENARIO DE SU FUNDACION.

Asistieron a esta sesión, celebrada en 26 de Septiembre próximo pasado, los Consejeros señores Alberto Echeverría, Javier Gandarillas, Arturo Griffin, Pablo Krassa, Carlos Lanas, Emiliano López, Walter Müller, Roberto Müller, Víctor Navarrete, Eduardo Ovalle Rodríguez, Juan Agustín Pení, Mariano Riveros, Emilio Tagle Rodríguez y el Secretario.

El señor Gandarillas dió lectura al siguiente discurso:

SEÑORES:

Habríamos deseado celebrar el cincuentenario de la Sociedad Nacional de Minería con un pequeño Congreso Minero y una Exposición Minera relativa al Oro, dignos de recordar no solamente la labor de nuestra Institución sino con el propósito más alto de honrar la memoria de los pocos industriales afortunados de la industria minera, la de los innumerables que rindieron su vida sin lograr su objetivo de conquistar la anhelada riqueza y, por fin, la de los propios obreros que, con sus familias, han debido afrontar miserias y peligros sin cuenta por la naturaleza esencialmente aleatoria de la industria. Ello no ha sido posible por la escasez de recursos del Estado y de los particulares en la hora presente. Esperamos que este tributo que debemos a los muertos para que sirva de ejemplo a los vivos quede solamente postergado.

No es posible figurarse la fundación de la Sociedad sin examinar lo que significaron los primeros cincuenta años de la minería chilena después del descubrimiento de Chañarcillo. En efecto, durante este período se echaron los cimientos del antiguo Chile, el que pudo hacer frente victoriosamente a la coalición del Perú y Bolivia y que nos dió una vida económica mu-

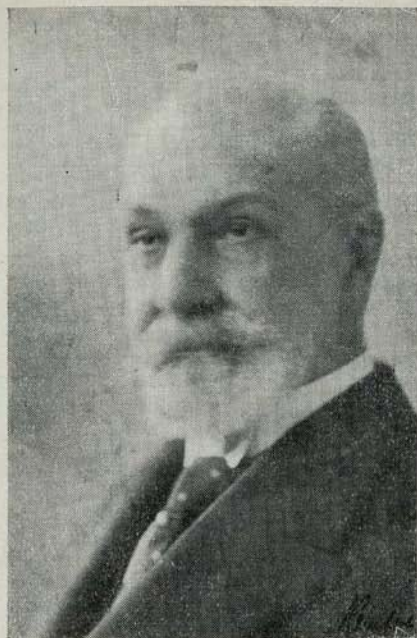
cho más amplia de la cual hemos disfrutado durante los últimos cincuenta años.

No es exagerar las cosas el afirmar que la industria minera de la plata, del cobre y del carbón, durante los años anteriores a 1883, constituyó la columna vertebral de nuestra economía. Las exportaciones estaban constituidas desde 1860 adelante por cerca de dos tercios de productos mineros y un tercio de productos agrícolas. Por tanto el mayor bienestar de que podía disfrutar gran parte de la población se debió al desarrollo de la minería.

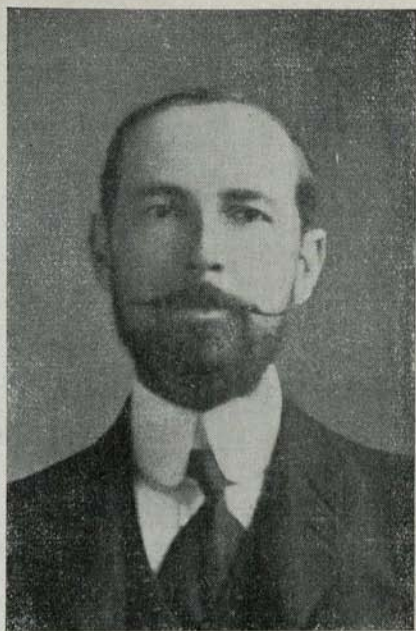
Hasta 1880 esta industria había soporado algunas crisis con buen éxito, pero la baja de los metales exportados, la crisis económica de 1878, el agotamiento de las minas de cobre y de plata, la entrada triunfal al mercado de la industria norteamericana del cobre, trajo por consecuencia el empobrecimiento de los industriales, la baja de la producción y un estado completamente distinto del que había regido durante veinte años.

Como ocurre siempre en los tiempos de prosperidad, los industriales no sintieron la necesidad de organizarse ni de buscar una mutua cooperación, salvo en Copiapó, donde la Junta de Minería, desde muchos años atrás, realizaba una labor fructífera gracias al espíritu patriótico y progresista de algunos de los industriales radicados en aquel lugar.

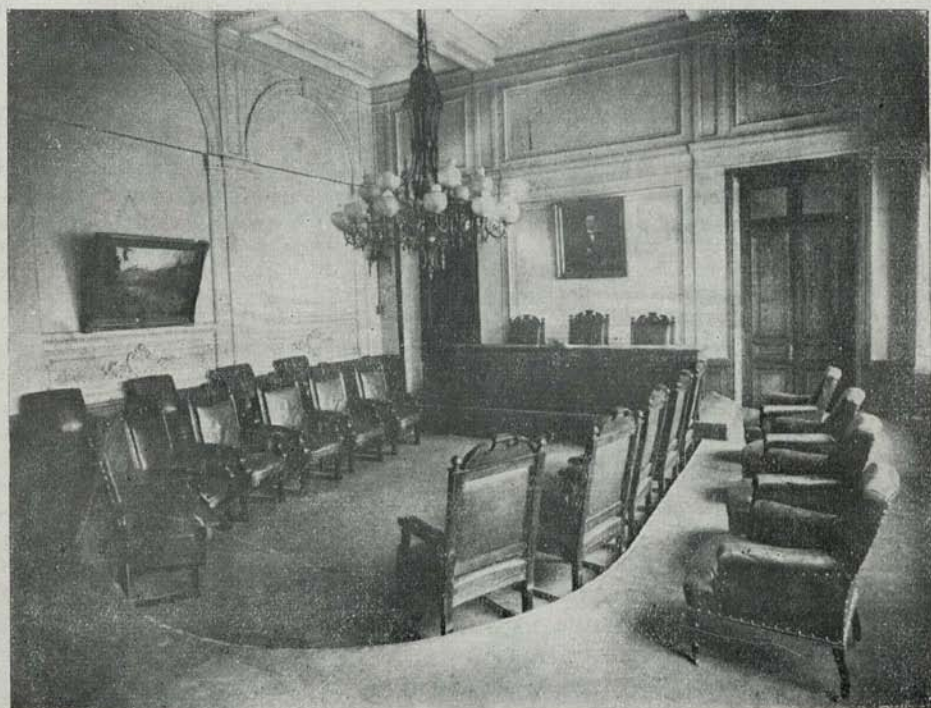
Con el cambio de la situación económica, los industriales que hasta entonces nada habían solicitado del Estado y habían llegado a construirse sus propios ferrocarriles, comprendieron que solamente una estrecha unión podía contribuir a mejorar su condición. Que no debía desecharse ningún medio que pudiera alcanzar este fin. Que unidos podrían obtener del Gobierno y de los Poderes Públicos alguna ayuda.



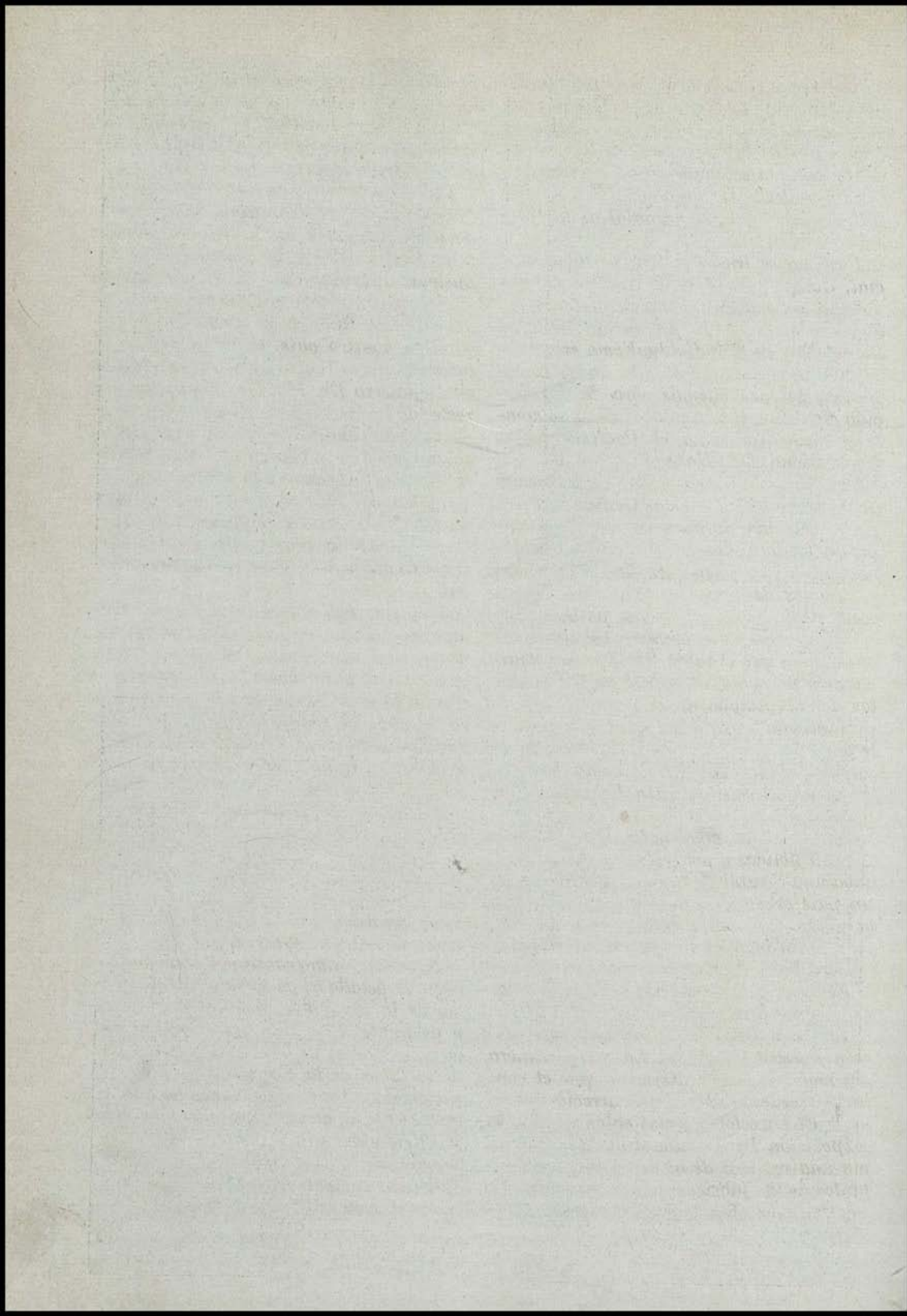
DON CARLOS BESA NAVARRO
Presidente de la Sociedad (1900-1918)



DON JAVIER GANDARILLAS MATTA
Presidente de la Sociedad (1918-1933)
Actual Presidente Honorario.



SALON DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD



Este fué el origen de la Sociedad Nacional de Minería. Entre los problemas más urgentes figuró la reforma del Código de Minería de 1874, como uno de los medios de combatir la estagnación de la industria y de fortalecer la situación ruinososa que había creado la baja mundial de los precios.

Pero no se limitó a esto su labor inicial. Con la fundación de su Boletín pudo realizar una obra eficaz de acercamiento entre los mineros que en esa fecha se inspiraban en el individualismo económico más exagerado de la Escuela de Manchester; se hizo además obra de divulgación científica con la colaboración de hombres eminentes como el Profesor de la Universidad Dr. Hans Schulze, del Dr. Luis Darapsky, etc.; se dieron a conocer las noticias de las revistas técnicas extranjeras, que tan importante papel desempeñan en la industria minera; se vulgarizaron por primera vez las estadísticas mundiales de previsión y los precios de costo medio en los diferentes países.

Se patrocinó por primera vez desde los tiempos en que el sabio Phillipi fué comisionado para buscar salitre en los desiertos del despoblado de Atacama y del levantamiento topográfico del mapa de Chile por Pissis, el curso de una Comisión de estudio al desierto de Atacama bajo la dirección del ingeniero Dn. Francisco San Román.

En 1889 se creaba la Dirección de Obras Públicas y por primera vez se fundaba una Sección de Geografía y Minas en un país esencialmente minero. O sea que la política de mala intervención del Estado ni en bien ni en mal de la industria minera había llegado a su fin.

El cargo de Jefe de esta Sección fué dado al señor San Román.

En todas estas materias tuvo intervención nuestra Sociedad. La crisis minera sin embargo no se disipaba; por el contrario desde 1889 a 1895 arreció más y más. El Directorio pensó entonces en una Exposición Internacional de Minería como una manera de atraer a los representantes de las fábricas de maquinarias mineras cuyos efectos en el progreso de la

minería mundial eran evidentes. Uno de los más destacados miembros del Directorio, don Alberto Herrmann, presentó entonces su admirable trabajo de estadística minera desde la conquista hasta 1894.

La llegada a Chile del Dr. William Braden como representante de fábricas norteamericanas a ese torneo marca una fecha memorable en la historia de la industria. Impuesto de las informaciones estadísticas y datos analizados por el señor Herrmann y de las condiciones generales de nuestro país, el señor Braden de acuerdo con el ingeniero italiano educado en Inglaterra Dr. Marcos Chiapponi, Director de la Sociedad de Minería, se propuso estudiar algunos negocios mineros de cobre, por cuenta de capitalistas norteamericanos. Algunos años más tarde los esfuerzos del señor Chiapponi eran coronados por el éxito y se echaron las bases para fundar la gran Empresa conocida con el nombre de «El Teniente» en el centro del país.

Personas mal informadas no han sabido apreciar el enorme esfuerzo de capital, de competencia técnica, de persistencia a toda prueba para vencer los obstáculos que ofrecía la explotación de este centro minero situado en plena cordillera con leyes bajísimas de cobre del todo imposible de explotar en escala reducida, que ha realizado la gran Cía. norteamericana Braden Copper Co. Este es el momento de declararlo con conocimiento de causa por cuanto nuestra Sociedad ha podido seguir año tras año los progresos, transformaciones y cambios de todo orden que ha exigido la empresa más atrevida de Sud América en negocios mineros.

No es mi ánimo continuar haciendo una historia detallada de la labor del Directorio de la Sociedad. Este trabajo se dará y se publicará en nuestro Boletín. Pero no puedo dejar de referirme a cierta parte de la labor de la Sociedad que no puede extraerse de las publicaciones hechas. Estas, en efecto, constituyen más bien resultados de una larga y tenaz campaña para lograr un objetivo determinado, pero no dan luz suficiente, ni reflejan debidamente el esfuerzo que ha sido necesario gastar

para vencer la incomprensión reinante, los intereses egoístas, la falta de solidaridad y cooperación no solamente de la opinión pública en general, sino de los propios industriales que, aferrados a los principios del más feroz individualismo, no han permitido en su oportunidad que se modifiquen las prácticas establecidas anteriormente para dar intervención al Estado en el estudio técnico administrativo, y económico de las empresas mineras.

Y este ha sido uno de los aspectos más interesantes de la labor de nuestra Sociedad. Sabido es cuanta oposición encontró siempre la organización de una estadística de parte de los productores. Hasta que la Sociedad no obtuvo el apoyo del Estado para realizar una estadística con comentarios técnicos y económicos que pudieran realmente ilustrar a todos los mineros, esta estadística no se hizo. Esa fué la labor desarrollada por el señor Guillermo Yunge de 1903 a 1910. Más adelante la labor fué absorbida por la Dirección General de Estadística, pero suprimiendo el comentario técnico económico.

La Sociedad se preocupó de la labor de la Delegación Fiscal de Salitreras desde 1907 y la encontró insuficiente. Propuso al Gobierno la creación del Cuerpo de Ingenieros de Minas como medio de abarcar en un solo organismo técnico el estudio del mapa minero y geológico del país y las industrias minera y salitrera. El proyecto se presentó al Congreso en 1911, pero no fué despachado.

Los intereses opuestos a que se iniciara alguna vez en nuestro país lo que disponían las leyes mineras europeas desde el siglo XVIII en Prusia y desde el Código Napoleón en Francia y Bélgica a principios del siglo XIX, fueron más fuertes que los argumentos a favor del bien público en que se basaba la acción de la Sociedad de Minería.

Nada puede demostrar mejor el antagonismo entre las ideas que propiciaba la Sociedad y el espíritu retrógrado de las empresas que la enunciación de algunos datos concretos.

En 1912 las compañías de carbón de Lota y Coronel no permitieron el acceso a

sus minas para realizar estudios técnicos de carácter geológico, a los geólogos contratados por el Estado para practicar estos estudios de interés general.

Los industriales salitreros se opusieron a la creación de una Dirección General de Salitre que reemplazara a la antigua Delegación Fiscal en 1918 cuando estaba a la vista el peligro de la competencia de los abonos sintéticos. La Alta Comisión de Gobierno en la cual estaba representada la Sociedad, elaboró ese año un proyecto y más tarde el señor Alejandro Bertrand, que llamaba la atención de los industriales, desde 1908, sobre la necesidad de ir a la concentración de la industria, presentó otro proyecto elaborado por otra Comisión designada por el Gobierno a fines de 1918, el cual tampoco mereció la aceptación de los industriales.

En 1926 la Sociedad inició un nuevo estudio de la situación técnica y económica de la industria salitrera, contribuyó con un informe de su Directorio a la Semana del Salitre de la Universidad Católica, apuntando las enormes deficiencias de la industria y del sistema administrativo de fiscalización denominado Delegación Fiscal, cuyas líneas generales no se habían modificado desde su creación por los años de 1892. Los industriales temerosos de la responsabilidad en que su terca actitud los colocaba y apercibiéndose demasiado bien de que el porvenir de la industria no podía ser ya afrontado sin la ayuda decidida del Estado parecieron oír, en la segunda mitad de 1926, con mejor voluntad las razones que aconsejaban ir a una reorganización de la oficina técnica del Estado, la que debía tener en sus rasgos generales, el carácter del Cuerpo de Ingenieros de Minas, que por fin, después de largos años de lucha, se había podido obtener mediante la dictación de un decreto ley en 1925. Esa tentativa de reforma, sin embargo, fracasó nuevamente en 1926. Solamente en 1927 pudo organizarse la actual Superintendencia de Salitre con un Estatuto amoldado a las nuevas necesidades técnico, económico y sociales que exigía dicha industria desde veinte años atrás. Si los resultados obtenidos por la inter-

vención del Estado no fueron en la práctica mejores, ello se debe a que esta nueva organización llegó a la hora undécima cuando los males que se pretendía remediar estaban producidos, los industriales divididos en diferentes grupos con intereses contrapuestos y la forma de Gobierno imperante no era la más adecuada para conseguir los fines propuestos.

En la Caja de Crédito Minero tenemos otro ejemplo de los nuevos caminos que la Sociedad creyó conveniente recomendar a los Poderes Públicos para subsanar las dificultades provenientes de la larga crisis minera del cobre que sobrevino después de 1921. Gracias a su actual organización ella ha podido remediar eficazmente una situación que habría sido de ruina espantosa para los mineros del Norte con la crisis mundial. Los minerales de oro de leyes bajas no habrían podido ser beneficiados en el país y muchos miles de obreros no tendrían trabajo en la actualidad.

Si la labor de la Sociedad ha sido fructífera durante los cincuenta años de su existencia, mucho queda aún por hacer hasta acercarnos al estado de progreso técnico económico que existe en otros países y que nosotros necesitamos alcanzar para afianzar nuestra producción industrial futura.

Entre los proyectos más importantes que deben figurar en el programa de nuestros trabajos mencionaré la realización del levantamiento del mapa geológico en colaboración con el Estado Mayor para su parte topográfica. Esta carta servirá para los intereses de las industrias manufactureras más variadas y para la agricultura, porque permitirá llevar a la práctica el estudio de los suelos en conformidad con la nueva ciencia de los suelos, tal como se hace desde hace pocos años en los Estados Unidos, Rusia, Alemania, etc.

Como se ve, nuestra futura labor lleva envuelta una obra de colaboración con diferentes entidades y favorece otros intereses que los directamente relacionados con la industria minera. Y no puede ser de otra manera ya que los intereses económicos del país están en general muy ligados entre sí y no son contrapuestos.

Por eso es necesario tener vistas más amplias a medida que se intensifica el proceso industrial de un país. Debemos preocuparnos no solamente de la minería metálica a la cual se daba antes casi exclusiva preferencia, sino también de la minería no metálica, incluyendo al carbón y petróleo que son los factores esenciales de la industria y otros productos muy numerosos que son importantes.

Por importantes que hayan sido los esfuerzos empleados en los últimos años por conocer a fondo estas industrias de los combustibles en nuestro país y en el extranjero queda todavía mucho por hacer en el campo de la hidrogenización de carbones y suministro de combustible líquido a los industriales del porvenir.

El estudio de las cuestiones económicas ligadas a la protección industrial será también una materia de mayor importancia cada día.

El nuevo Código de Minería que ha sido redactado por una Comisión salida en gran parte del seno del Directorio de la Sociedad llena la finalidad de preparar en mejor forma la nueva época de transformación industrial del país.

Toda nuestra labor pasada concurre pues a demostrar que no estamos rezagados en los pasos necesarios para ir a una transformación más radical de nuestra economía tal como tendrá que ocurrir con los cambios que observamos en el mundo actual.

Nuestro país debe saber que nuestras reservas de cobre son nuestra principal riqueza para equilibrar nuestra balanza comercial. Después de los Estados Unidos Chile es el país que cuenta con depósitos de más larga duración. Por ahora, el porvenir del cobre, aunque algo sombrío, es más alentador, sin embargo, que el porvenir del salitre.

Estas dos grandes industrias continuarán dando a nuestro país el carácter de ser esencialmente minero y si los Poderes Públicos saben apreciar lo que ellas representan para su economía y lo que significan para el papel que Chile tendrá que desempeñar en la política internacional del futuro, sabrán igualmente aquilatar ca-

da día mejor los servicios que puede prestar a la nación una institución como la nuestra, cuyo Directorio está inspirado en el bien público y sigue el ejemplo que nos han legado sus fundadores.

Que estas breves palabras sirvan mientras tanto para honrar la memoria de ese grupo de personas que hace cincuenta años echaron las bases de nuestra Sociedad. Que ellas sirvan también para rendir un homenaje de sincero afecto y agradecimiento a aquellas que, dentro del Directorio y

fuera de él, colaboraron a la acción desinteresada de nuestra Institución.

Al término de su discurso, el señor Gandarillas fué largamente aplaudido.

Finalmente, hicieron uso de la palabra otros señores Consejeros, quienes abundaron en términos elogiosos por la obra desarrollada por la Sociedad Nacional de Minería y rindieron sentidos homenajes a los fundadores y principales dirigentes de la Institución.

BANQUETE EN EL CLUB DE LA UNION

LOS DISCURSOS.—LOS ASISTENTES

El 10 de Octubre último se verificó un gran banquete en el Club de la Unión, en conmemoración del cincuentenario de la Sociedad Nacional de Minería.

Concurrió a esta manifestación, como ya se ha dicho, lo más selecto de nuestros círculos relacionados con la industria minera.

En el momento oportuno, hizo uso de la palabra el Presidente de la Sociedad, don Osvaldo Martínez, quien pronunció el discurso, que reproducimos en seguida.

Por último, habló don Oscar Peña y Lillo, a nombre de los ingenieros de minas. Su discurso se reproduce también a continuación.

LOS DISCURSOS

Del Presidente de la Sociedad Nacional de Minería:

SEÑORES:

Me ha cabido en suerte la honrosa satisfacción de ocupar la Presidencia de la Sociedad Nacional de Minería en el 50.º aniversario de su fundación.

Y como si este honor fuera poco, me toca ahora dirigir la palabra a tan selecta concurrencia:

SEÑORES:

Voy a romper todos los protocolos y a quebrantar una costumbre tradicional, cual sería la de haceros oír una fatigosa y larga relación histórica.

Quiero eximirles de este sacrificio.

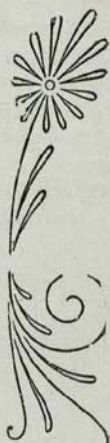
Por lo demás ¿qué podría yo contarles de la historia de la Sociedad, que vosotros no sepáis, cuando sois vosotros mismos los que habéis escrito gran parte de sus páginas?

Lo único que deseo es rendiros un homenaje de gratitud y de respeto alzando mi copa por Uds.

Pero la gratitud de la Sociedad Nacional de Minería, que en estos momentos ofrezco a todos los aquí presentes, no sería completa si no recordara también a todos los que ya desaparecieron de la escena de la vida.

A esos muertos ilustres que escribieron las mejores páginas de la historia de nuestra Institución y que le dieron gloria y fortuna al país y respeto y consideración a la República.

Os pido pues que bebamos una copa por todos y cada uno de vosotros y que en seguida hagamos un momento de silencio por los que ya se fueron, pero que están siempre con nosotros.



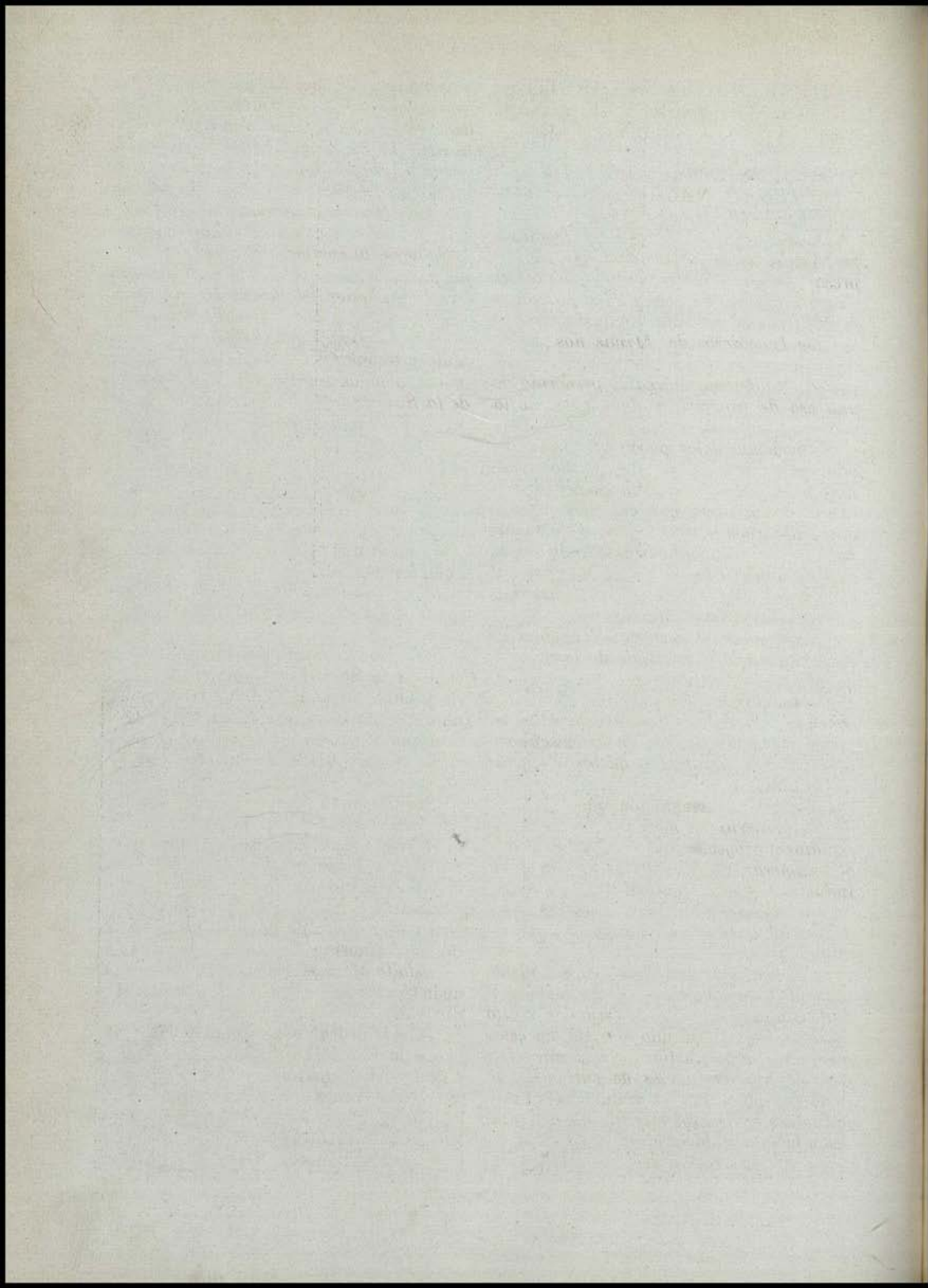
DON OSVALDO MARTÍNEZ C.
Actual Presidente de la Sociedad (desde Julio de 1933).



DON CARLOS LANAS C.
Actual Vice-Presidente de la Sociedad
(desde 1930)



DON ALFREDO SUNDT T.
Actual Secretario de la Sociedad (desde
Julio de 1933)



DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS, DON OSCAR PEÑA Y LILLO

SEÑORES DIRECTORES DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA, SEÑORES:

Tengo el honroso encargo del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, de expresar, en esta ocasión en que celebráis el Cincuentenario de la Sociedad Nacional de Minería, el recocijo y entusiasmo con que los Ingenieros de Minas nos adherimos a conmemorar esta gloriosa fecha, que decididamente marca el principio de una era de progreso en los anales de la industria minera.

No podemos dejar pasar esta oportunidad sin rendir público y merecido homenaje a los Directores de la Sociedad Nacional de Minería que en estos últimos cincuenta años han trabajado eficazmente para colocar esta industria sobre la sólida base de una eficiencia técnica y comercial que hace honor al progreso de las más adelantadas civilizaciones.

Al abrigo de la Sociedad Nacional de Minería, nació el Instituto de Ingenieros de Minas, constituido por profesionales que eran el fruto de los esfuerzos y valioso concurso desplegado por la Sociedad en favor del mejoramiento de la Enseñanza Minera Universitaria y de las Escuelas de Minas.

La acertada orientación que la Sociedad de Minería por medio de sus consejos, estudios y proyectos, cuyo detalle sería largo enumerar, en bien del desarrollo de la industria minera nacional, ha creado, para los ingenieros de Minas, un horizonte industrial y profesional amplio, sin limitación alguna.

Su actuación como Institución consultativa de fomento ante el Estado, ha culminado con la creación de la Caja de Crédito Minero, que ha salvado al país, en estos momentos de angustiosa crisis mundial, dándole nuevas fuentes de entradas, un vasto campo para que industriales, profesionales y mineros ejerzan sus actividades y laboren el bienestar de su vida.

Es por esta razón, señores, que los In-

genieros de Minas, al conmemorar esta fecha, lo hacen con la sinceridad y el orgullo de quien recuerda una efemérides propia y, al formular votos por el progreso creciente y prosperidad de la Sociedad, cumple no solamente con el deber de un hijo, sino también con la necesidad imperiosa de exteriorizar su más sentido anhelo.

Señores, al invitar a brindar esta copa, no puedo menos que pedir, lo hagamos a la salud y honor del actual Presidente de esa Institución, señor Osvaldo Martínez, como un homenaje que rendimos a su constante y tesonero esfuerzo, a su modesta y activa labor de veintisiete años al servicio de la Sociedad y a su acertada y discreta actuación en la dirección de ella.

LOS ASISTENTES

Asistieron a esta manifestación las siguientes personas:

Javier Gandarillas, Presidente Honorario de la Sociedad Nacional de Minería;

Osvaldo Martínez, Presidente en ejercicio de la Sociedad Nacional de Minería y Director de la Caja de Crédito Minero;

Alejandro Lira, Miembro Honorario de la Sociedad Nacional de Minería;

Juan Ignacio García, Sub-Secretario del Ministerio de Fomento;

Mariano Riveros, Superintendente del Salitre y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Ernesto Kausel, Jefe de Lavaderos de Oro y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Rodolfo Michels, Senador y Presidente de la Comisión de Minería y Fomento Industrial de la Cámara de Senadores;

Nicolás Marambio, Senador, Presidente de la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Aurelio Nuñez Morgado, Senador por Tarapacá y Antofagasta;

Humberto Alvarez, Diputado por Co-

quimbo y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Jorge Parodi, Diputado por Antofagasta;

Walter Müller, Consejero de la Sociedad Nacional de Minería y Vice-Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril;

Tomás Leighton, Director de la Escuela de Ingeniería y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Emiliano López, Profesor de la Escuela de Ingeniería de Minas y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Pablo Krassa, Profesor de la Escuela de Ingeniería de Minas y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Juan Agustín Peni, Agente de la Compañía Carbonífera y de Fundición Schwager y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Edward Craig, Representante General de Chile Exploration Co. y Andes Copper Mining Co. y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Juan Manuel Valle, Gerente de la Compañía Minera e Industrial de Chile;

Arturo Griffin, Gerente de la Compañía Minera «Disputada de Las Condes» y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Carlos Barroilhet, Representante de la Industria del Carbón y Consejero de la Caja de Crédito Minero;

Alberto Echeverría, Gerente de la Sociedad Minera «Elisa de Bordes» y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Emilio Tagle Rodríguez, Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Eduardo Ovalle, Gerente del Mineral de Pastos Largos y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería;

Alfredo Sundt, Secretario y Consejero de la Sociedad Nacional de Minería, Consejero de la Caja de Crédito Minero;

Percy A. Seibert, Representante General de Guggenheim Brother y miembro de la Sociedad Nacional de Minería;

Fernando Aldunate, miembro de la Sociedad Nacional de Minería y Consejero de la Caja de Crédito Minero;

Francisco del Campo, Representante de Sociedades de Esquistos Betuminosos de Lonquimay;

John Cotter, Sub-Gerente de la Anaconda Copper Mining Co. y miembro de la Sociedad Nacional de Minería;

Oscar Peña y Lillo, Presidente del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile y Consejero de la Caja de Crédito Minero;

Fernando Benítez, Secretario del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile y Consultor Metalúrgico de la Caja de Crédito Minero;

Carlos Cruzat L., Abogado de la Anaconda Copper Mining Co.;

Juan B., *Carrasco*, Ingeniero de Minas;

Ignacio Díaz Ossa, Ingeniero de Minas;

Ignacio Domeyko;

Casimiro Domeyko, Ingeniero de Minas;

Félix Pérez Ovalle, Presidente de la Cía. Minera Disputada;

Sali Hochschild, Exportador de minerales;

Jorge Westman, Ingeniero Químico del Ministerio de Fomento;

Eliás Silva Cortés, Ingeniero de Minas;

Jorge Schneider;

Carlos Lehmann, Gerente de la Soc. Minera de Condoriaco;

Víctor Salas Romo;

J. L. Ziegler, Ingeniero Jefe de la International Machinery Co.;

Jorge Cerveró, Director de la Cía. Minera Elisa de Bordes; y miembro de la Sociedad Nacional de Minería;

Pedro Alvarez, Ingeniero de Minas y Jefe de la Sección Compra de Minerales de la Caja de Crédito Minero;

Rodolfo Mebus, Ingeniero del Departamento de Industrias Fabriles;

Alfredo Ovalle Rodríguez, Gerente de la Compañía Minera Huasco;

Carlos Mac Donald, Ingeniero de Minas;

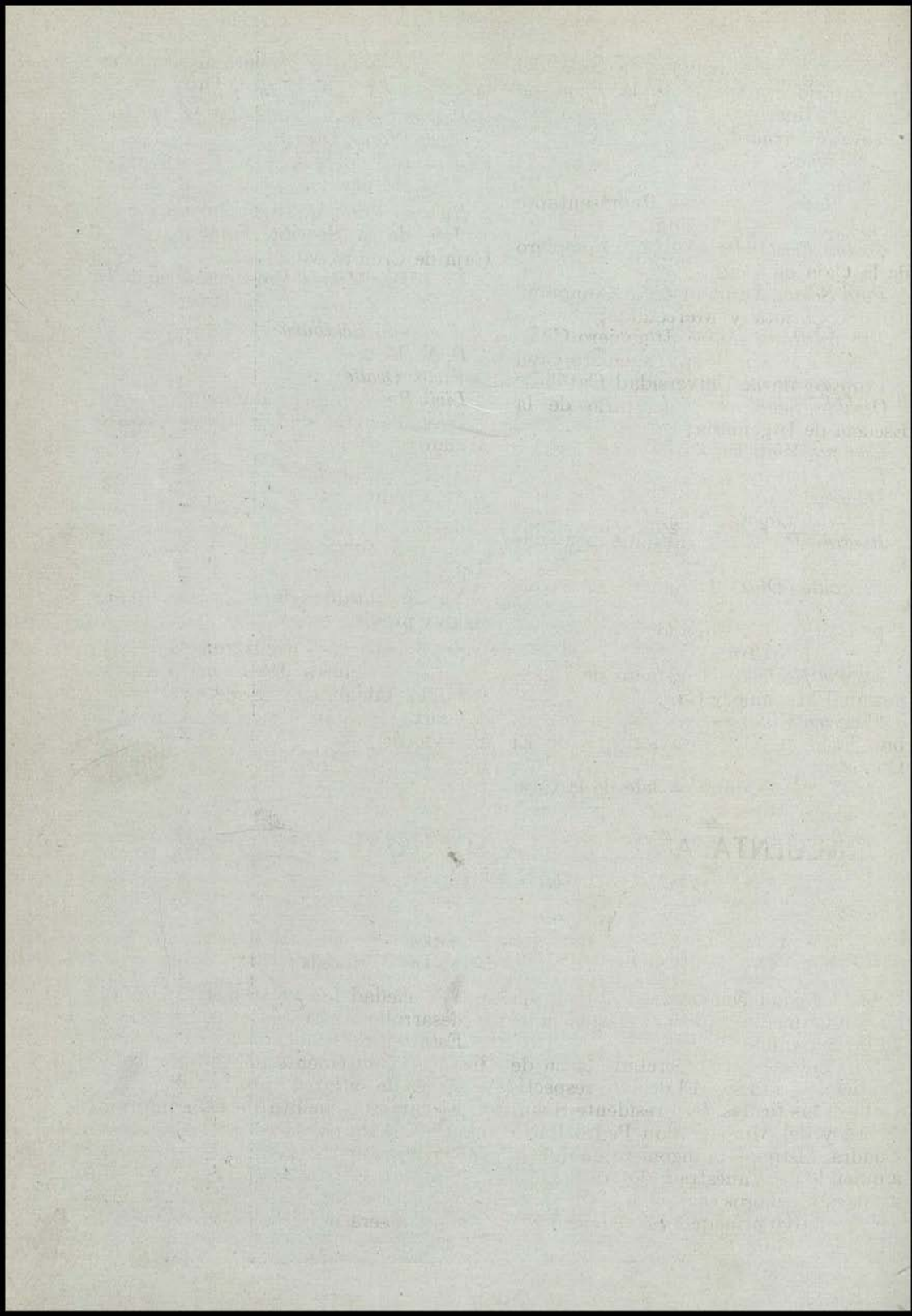
Antonio Besa, Director de la Compañía Minera Carlota;

Gustavo Reyes, Ingeniero y Jefe del Laboratorio Metalúrgico de la Caja de Crédito Minero;

Henry Raymond, Director de la Sociedad Minera de Condoriaco;



ASISTENTES AL BANQUETE EFECTUADO EN EL CLUB DE LA UNION EN CONMEMORACIÓN DEL
CINCUENTENARIO DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA, EL 10 DE OCTUBRE DE 1933



Luis Nelson, Ingeniero y Jefe del Laboratorio Químico de la Caja de Crédito Minero;

Ricardo Orchard;

C. Wagner;

Abbón Zomosa;

Otto Haer, Ingeniero y Representante de los andariveles Pohlig;

Carlos Fernández del Río, Ingeniero de la Caja de Crédito Minero;

Paul Schuh, Director de la Compañía Minera Carlota y Mercedes;

Hernán Rojas Gatica, Ingeniero Civil;

Joaquín Monge Mira, Ingeniero Civil y Profesor de la Universidad Católica;

Osvaldo Sepúlveda, Secretario de la Escuela de Ingeniería;

Enrique Vial, Ingeniero de Minas;

Delfín Goldsworthy;

Daniel Vial;

Baudilio Lagos;

Ricardo Pinochet, Diputado por Quillota;

Reinaldo Díaz, Ingeniero de Allis Chalmers Mfg.

Oscar Clares, Abogado;

Eugenio Griffin;

Jacobo Eckfeldt, Ingeniero de International Machinery Co.;

Federico Villaseca, Abogado y Miembro de la Junta Administrativa de El Guanaco;

Raúl Pérez, Contador Jefe de la Caja de Crédito Minero;

Enrique Hagel, Ingeniero de Minas de la Oficina de Lavaderos de Oro;

Patricio Moreno, industrial minero;

Oscar Flores, Ingeniero de Minas, Administrador de la Planta Tambillos de la Caja Minera;

Ricardo Vallejos, Ingeniero de Minas y Jefe de la Sección Fomento de la Caja de Crédito Minero;

Luis Díaz Mieres, Pro-Secretario de la Sociedad Nacional de Minería;

Edmundo Echiburú;

F. N. May;

Víctor Ovalle;

Livio Rojas, industrial minero;

Luis Maurelia, de la Caja de Crédito Minero;

Osvaldo Maurelia, Contador de la Caja de Crédito Minero;

Aníbal Oliva;

Manuel Zarricueta, industrial minero;

Y representantes de la prensa de Santiago y provincias.

Se adhirieron y excusaron su inasistencia los señores José Luis Lecaros, Orlando Ghigliotto, Guillermo Subercaseaux, Joaquín Irrarázaval, Alfredo Balmaceda, Carlos García Cross, Joaquín Tupper, Fernando Aguirre y Gustavo Vergara.

CINCUENTA AÑOS DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

POR

LUIS DIAZ MIERES

Pro-Secretario de la Sociedad Nacional de Minería

La Sociedad Nacional de Minería ha cumplido medio siglo de existencia el 26 de Setiembre último.

Su fundación fué decretada el 26 de Septiembre de 1883. El decreto respectivo lleva las firmas del Presidente Santa María y del Ministro don Pedro Lucio Cuadra, distinguido ingeniero de minas, a quien le debe nuestra industria minera grandes y valiosos servicios.

El objetivo principal de la creación de

esta Sociedad fué velar por el fomento y desarrollo de la minería nacional.

Esta misión fundamental ha sido realizada brillantemente por la institución, a través de su larga vida.

El carácter sucinto de esta información, limitada por la escasez de espacio, sólo nos permitirá señalar algunos aspectos importantes de la obra desempeñada por la Sociedad. Una descripción más completa será materia de una monogra-

fía que está en preparación y que aparecerá próximamente.

El primer acuerdo del directorio de la Sociedad, al empezar sus actividades en octubre de 1883, fué disponer de un órgano oficial, y así publicó el «*Boletín Minero*», que desde aquella fecha ha estado apareciendo sin interrupción hasta el presente año, a pesar de los naturales tropiezos que ha debido sufrir en este prolongado espacio de tiempo. En la actualidad, y por la crisis reinante, han dejado de circular en el país todas las revistas especializadas en asuntos mineros y sólo ha logrado sostenerse en pie el *Boletín Minero*, en el cual se encuentra sintetizada la mayor parte de la labor de esta institución.

En la legislación minera, la Sociedad Nacional de Minería ha tenido una intervención inmediata y directa. Al iniciar el Directorio sus primeras sesiones, regía en Chile el Código de Minería de 1874, cuya aplicación acarreaaba toda clase de obstáculos al desenvolvimiento de la industria. Particularmente la base de la propiedad minera, el amparo por el trabajo, originaba un sinnúmero de pleitos y mantenía en la incertidumbre a las empresas. Después de arduos esfuerzos, durante varios años, logró la Sociedad obtener la reforma de dicho cuerpo legal, dictándose el Código de Minería de 1888, cuyo proyecto fué elaborado en el seno del Directorio de la Sociedad y defendido en el Congreso por su secretario, don Francisco Gandarillas, que era a la vez diputado por Tarapacá.

Ante el progreso y las nuevas necesidades de la industria, la Sociedad Nacional de Minería empezó a llamar la atención del Gobierno, desde el año 1902, hacia la necesidad de salvar algunas omisiones o vacíos y aclarar ciertas dudas del Código de 1888 y con tal objeto presentó un proyecto, que sólo vino a ser aprobado en 1930, dictándose el Código de ese año, que fué perfeccionado en 1932, con la constante intervención de la Sociedad. Este Código es el que hoy rige en Chile, y sus disposiciones contemplan los verdaderos intereses nacionales, según aca-

ba de demostrarse en un amplio debate público efectuado bajo el patrocinio del Consejo Directivo de esta institución.

En las leyes del petróleo, la Sociedad Nacional de Minería ha tenido una actuación preponderante y eficaz. Basta citar la Ley N.º 4109, de 28 de diciembre de 1926, que reservó para el Estado todos los yacimientos de petróleo. Como se recordará, la Sociedad logró hacer dictar esta ley, ante la solicitud de concesión de una compañía extranjera para explorar petróleo en Magallanes en una zona de cinco millones de hectáreas. El Gobierno de la República oyó atentamente a la Sociedad, y con sus consejos francos y oportunos, evitó que casi un territorio entero—en el cual existen indudablemente valiosos yacimientos de petróleo— pasara a manos de una de las empresas más poderosas del orbe.

Incontables son los proyectos de leyes, decretos, reglamentos etc., relacionados con cuestiones mineras, que la Sociedad ha elaborado y ha hecho llegar al Supremo Gobierno y al Congreso, y que la brevedad nos impide citar detalladamente.

Por lo que se refiere a exposiciones mencionaremos la Exposición de Minería y Metalurgia del año 1894, que esta institución organizó de su propia iniciativa y a la que dedicó sus mejores esfuerzos.

Esta Exposición fué de una trascendencia capital; a ella concurrieron representantes de países extranjeros, con una exhibición de maquinarias que por primera vez se hacía entre nosotros. En tal ocasión llegaron a Chile hombres de negocios famosos, como Mr. Braden, que se interesó por el cobre, y adquirió años más tarde «El Teniente», y lo dotó de instalaciones gigantescas que son maravillas de la técnica y que ocupan a miles de empleados y obreros, dando vida y riqueza a varias poblaciones.

El éxito de la empresa de «El Teniente» motivó posteriormente la venida de nuevos capitales norteamericanos que pusieron en explotación los yacimientos de «Chuquicamata» y «Potrerillos», y

colocaron a Chile en segundo lugar entre los países productores de cobre. Esta industria constituye hoy uno de los principales rubros de exportación y su influencia en la economía general de la nación es de primordial importancia.

La Exposición del año 1894 marcó una nueva época para la metalurgia chilena, con la introducción de procedimientos modernos, que industrializaron a numerosas faenas.

En 1916 la Sociedad organizó otra exposición de Minería y Metalurgia. Aun cuando fué de menores proporciones que la anterior, contribuyó apreciablemente al progreso de la minería nacional.

Además, son numerosísimas las exposiciones verificadas en el país y en el extranjero, en las cuales ha participado la Sociedad Nacional de Minería y ha tenido una destacada actuación, recibiendo diversos premios de honor.

En congresos mineros debemos señalar el Congreso Chileno de Minas y Metalurgia que la Sociedad organizó en el año 1916.

En este interesante certamen se presentaron trabajos del mayor mérito, que hasta hoy se conservan en las bibliotecas y archivos de la República. Las principales conclusiones a que se arribó en esos estudios, sirven de orientación definida para los hombres de Gobierno en la resolución de los problemas que afectan a la industria minera.

La Sociedad ha considerado que la enseñanza constituye uno de los elementos básicos para el adelanto de la industria. De ahí que, después de activa campaña, consiguió la creación de Escuelas Prácticas de Minería, de las cuales una de ellas, la de Santiago, estuvo bajo su inmediata supervigilancia.

La estadística minera ha sido otro de los problemas de que se ha ocupado preferentemente esta institución. Ella creó la estadística de las minas y digna de mención es la obra publicada sobre esta materia por el ingeniero don Guillermo Yunge, durante los años 1903 a 1910, bajo su dirección y vigilancia.

En el fomento general de la minería la Sociedad ha tomado innumerables iniciativas que se han traducido en obras prácticas y fecundas para la economía nacional.

Sería realmente imposible enumerar una a una esas obras y nos contentaremos con aludir sólo a una de ellas.

La Caja de Crédito Minero nació en la Sociedad Nacional de Minería. En ella se elaboró el proyecto, y de ella han partido todas las reformas que se han acordado a dicha entidad, que hoy se encuentra en tan halagadora situación.

La Caja de Crédito Minero ha contribuido con sobresaliente y completo éxito al incremento de la producción de oro, por el hecho de haber creado un mercado para los minerales pobres, que son los más abundantes de Chile, que no pueden exportarse, y que la Caja beneficia en sus plantas de concentración.

Gracias al desarrollo de esta política de fomento, la Caja de Crédito Minero da trabajo a diez mil hombres más o menos, que, con sus respectivas familias, forman una población de más de treinta mil personas, que viven con holgura en las presentes condiciones de cesantía general. La producción de oro, a cargo de la Caja, significa para el país la entrada de 150 mil dólares mensuales, o sea, cuatro millones de pesos al mes.

La Caja de Crédito Minero es el único organismo de esta naturaleza que existe en el mundo.

La Sociedad Nacional de Minería ha batallado incansablemente en favor de los estudios geológicos y la confección de una carta geológica del país, la policía minera, el establecimiento de un Cuerpo de Ingenieros de Minas, la construcción de caminos, ferrocarriles y puentes, el abaratamiento de los fletes de los minerales, el aprovechamiento de fuerza motriz hidráulica para usos de la minería, la fabricación de fierro, el resurgimiento de la industria salitrera, la reducción de los impuestos mineros, la exploración y explotación del petróleo y carbón, la producción de minerales no metálicos y la creación de nuevas industrias, los

tratados comerciales con naciones extranjeras, etc.

A pesar de los esfuerzos desplegados, muchos de estos problemas, de tan vital importancia como el levantamiento del plano geológico del país, la organización de un amplio y moderno servicio de minas del Estado, etc., no han podido resolverse satisfactoriamente hasta estos momentos. Una explicación de ello tal vez podría encontrarse en que pocos hombres versados en minería y decididos propulsores de esta industria han llegado a nuestros círculos gubernativos y parlamentarios. En tales circunstancias, la labor de esta institución ha sido difícil y cada vez más tenaz y perseverante.

La Sociedad Nacional de Minería ha abrigado en su seno a los mineros más reputados del país y a los técnicos que se han dedicado con mayor lucimiento y prestigio a la industria minera. La mayor parte de ellos han sido dirigentes de la institución.

Entre ellos, recordaremos a los «pioneros» de la minería nacional: Adolfo Eastman, Rafael Mandiola, Miguel Cruchaga, Rafael Barazarte, Francisco Gandarillas, Enrique Concha y Toro, José Díaz Gana, Agustín Edwards, Nicolás González, Julio Francisco de Paula Pérez, Pastor Ovalle, Luis Zegers, Zenón Varas, José de Respaldiza, Aniceto Izaga, Lorenzo Elguín, Federico Varela, José Bruno González, Ramón Ovalle, Juan Valdivieso Amor, Manuel Antonio Prieto, Juan Agustín Palazuelos, Alfredo Ovalle Vicuña, Justiniano Sotomayor, Moisés Errázuriz, Alberto Herrmann, Joaquín N. Pinto, Cesáreo Aguirre, Carlos Walker Martínez, Carlos Gregorio Avalos, Manuel Gallardo González, etc., en los primeros tiempos, y con posterioridad a los señores Carlos Besa, José Luis Lecaros, Javier Gandarillas, Orlando Ghigliotto, Carlos Lanas, Alejandro Lira, Osvaldo Martínez, etc.

A esta institución han pertenecido también los hombres de ciencia más notables que se han consagrado en Chile a los estudios mineros, como Domeyko, Phillippi, Pissis, Vattier, Herrman,

Sundt, Harnecker, Yunge, Stuvén, Maier, Koerting, Malsch, San Román, Felsh, Brüggén, etc. Son ellos las más altas intelectualidades en conocimientos de minería con que ha contado el país.

En la actualidad, son miembros de la Sociedad todas las empresas de importancia y los industriales mineros, abogados e ingenieros dedicados especialmente a estas actividades. En el año en curso ha ingresado a esta institución un crecido número de socios de diferentes puntos del país.

La Sociedad Nacional de Minería dispone de servicios permanentes, como el Museo Mineralógico, que está formado de veinte mil muestras más menos, y cuyo valor es considerable. Entre sus muchas riquezas, cuenta con un rosicler de plata de Chañarillo, que es uno de los ejemplares más raros y hermosos del mundo.

La Sociedad posee una Biblioteca especializada en obras sobre minería, y recibe publicaciones, en canje con el *Boletín Minero*, de las principales naciones extranjeras.

Atiende asimismo las consultas de orden técnico y jurídico, que formulan tanto el Gobierno y reparticiones públicas, como los particulares.

La Sociedad mantiene intercambio de relaciones con instituciones congéneras y corporaciones científicas del exterior. Tiene socios corresponsales en varios países.

Desde su fundación, la Sociedad Nacional de Minería ha sido el órgano consultivo del Gobierno de la República en asuntos mineros. En su Consejo Directivo, el Gobierno tiene representantes por derecho propio.

Los servicios de la Institución se mantienen con la ayuda del Estado y mediante las cuotas que pagan sus miembros. Es una corporación, con personalidad jurídica, que no participa en negocios mineros de ningún género, sino que vela por el fomento y desarrollo de la industria minera. Su Consejo Directivo está compuesto de veintitrés miembros, de

los cuales ocho son por derecho propio y quince electivos. Entre los primeros están el Director del Departamento de Minas y Petróleo, el Superintendente del Salitre, el Director de la Caja de Crédito Minero, el Jefe de Lavaderos de Oro y los profesores de Explotación de Minas, de Metalurgia, de Geología y de Química Industrial de la Universidad de Chile. Los segundos se eligen de entre los socios.

Para distribuir el trabajo y obtener de este modo resultados prácticos eficientes, el Consejo Directivo designa Comisiones Permanentes, que se ocupan del estudio e informe de las materias que le corresponden. Al presente funcionan las siguientes: Comisión de Fomento de la Minería, Comisión de Boletín Minero y Conferencias, Comisión de Biblioteca, Comisión de Legislación Minera, Comisión del Museo Mineralógico y Exposición y Comisión de Legislación Social y Bienestar Obrero.

Los Estatutos de la Sociedad contemplan también la organización de Juntas Departamentales de Mineros, que se establecen en aquellos departamentos en que residen y poseen propiedades mineras más de veinte miembros de la Institución. Estas Juntas eligen un presidente y un secretario. Comunican al Consejo de Santiago las necesidades de los asientos mineros, cuya representación invisten, y cuidan de llevar a cabo los encargos que aquél le hace por su parte. Cada Junta puede gestionar los asuntos que le interesan ante el Consejo de Santiago, por medio de un delegado.

Los archivos de la Sociedad Nacional de Minería dan testimonio de su labor magnífica e imperecedera. Puede decirse, con toda exactitud, que la historia de la minería de Chile, en los últimos

cincuenta años, se identifica con la historia misma de esta institución.

La defensa de los elevados intereses generales de la industria minera ha sido la aspiración suprema y única de la Sociedad Nacional de Minería. A ese fin se dirigen todos sus afanes. De ahí que muchas veces los intereses particulares se han sentido lesionados por la dictación de leyes y medidas administrativas presentadas o apoyadas por esta institución, y entonces han irrumpido en críticas a su Consejo Directivo. Pero, la Sociedad no ha experimentado la menor alteración, y ha seguido imperturbable el camino que le trazan sus grandes y nobles tradiciones.

En este día la Sociedad tenía el propósito de llevar a efecto un programa conmemorativo en homenaje a su primer cincuentenario. La celebración de un Congreso Chileno de Minas y Metalurgia, y de una Exposición de Minería y Metalurgia del Oro; la publicación de estudios sobre los sistemas más modernos y convenientes al país para la explotación y beneficio del oro de minas y lavaderos; la divulgación, por medio de conferencias y lecciones de los métodos modernos de explotación de las minas de oro y beneficio de sus minerales; y la publicación de monografías completas de la producción minera nacional. Estos eran los números principales de su programa, que representaban un verdadero y completo plan de fomento minero. Desgraciadamente el actual estado financiero del Erario público impidió darle cumplimiento en esta fecha; pero el Consejo Directivo estima que sólo se ha postergado su realización, y que él se verificará en una oportunidad próxima, con todos los beneficios que tales actos reportarán a la prosperidad económica de Chile.

FELICITACIONES DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL

Santiago, 3 de Octubre de 1933.

Señor Presidente:

El Consejo Directivo de la Sociedad de Fomento Fabril, con ocasión del 50°

aniversario de la fundación de la Institución que Ud. dignamente preside, ha acordado transmitir a Ud. y a ese Directorio su especial expresión de complacencia por tan memorable suceso.

Organizadas ambas corporaciones con breve diferencia de tiempo y con igual fin de fomento de la producción cada una en su ramo, y el haber vivido siempre bajo el mismo techo, en invariable comunidad de ideas y compañerismo, son circunstancias que hacen doblemente justa esta congratulación.

Por otra parte, la fructífera y tesonera labor desplegada por la Sociedad Nacional de Minería en sus largos años de existencia a la cual se deben tantas iniciativas de progreso de la industria minera, son otros plausibles hechos que la

hacen enteramente meritoria de la consideración y reconocimiento general.

Al formular votos por la prosperidad de esa Institución congénere, saluda a Ud. muy atentamente.

CAMILO CARRASCO B.
Presidente

LUIS F. MARTINEZ C.
Secretario

Al Señor Presidente de la Sociedad Nacional de Minería, Presente.

HOMENAJE DE LA PRENSA A LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA EN SU CINCUENTENARIO

«El Imparcial» de 26 de Septiembre de 1933

LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

Hoy cumple cincuenta años de existencia la Sociedad Nacional de Minería, una de las instituciones de carácter privado que más ha hecho por el progreso de nuestro país, fomentando en forma constante y decidida y con verdadera eficiencia las riquezas mineras de Chile, que tanto han contribuido al desarrollo de la fortuna pública y privada.

El decreto de la fundación de la Sociedad Nacional de Minería tiene fecha 26 de septiembre de 1883 y desde entonces hasta hoy día, la institución ha intervenido en cuanta medida de importancia y trascendencia ha influido en el desarrollo de una de las industrias genuinas y matrices del territorio nacional.

Uno de los primeros acuerdos del Directorio fundador al comenzar sus actividades fué la de disponer la publicación de un órgano oficial que se llamó Boletín Minero y que hasta ahora ha estado apareciendo sin interrupción, aun cuando períodos de crisis internacional y nacionales han obstaculizado la publicación de revistas de análogo carácter.

En sus relaciones con el Gobierno y demás autoridades, la Sociedad ha po-

dido mantener una norma invariable de concordancia interviniendo en la más acertada dictación de medidas legislativas tendientes a procurar el progreso y a subsanar las necesidades de la industria. Al iniciarse las labores de la Sociedad, regía en Chile el Código de Minería de 1874, cuya aplicación acarreaaba toda clase de tropiezos al desenvolvimiento de la industria. Después de muchos esfuerzos reiterados durante años, sólo en 1888 logró la Sociedad obtener la reforma de dicho cuerpo de leyes y que se dictara en el mismo año un nuevo Código cuyo proyecto fué elaborado íntegramente por la institución. Posteriormente en 1930, se promulgó una nueva reforma, estudiada también por la Sociedad y finalmente el año 1932, alcanzó las reformas del Código que actualmente rige.

Puede afirmarse que no existe ley en el país que se refiera a la minería que no haya sido auspiciada por la Sociedad, entre ellas las leyes del petróleo y del oro.

En el transcurso de su fecunda existencia, la Sociedad ha organizado grandes exposiciones y concursos. Entre las primeras debe recordarse la Exposición de Minería y Metalurgia del año 1894, que fué de una trascendencia capital, porque después de ella surgieron las or-



DON OSCAR PEÑA I LILLO
Director del "Boletín Minero" de la Sociedad (desde 1915)



BIBLIOTECA TÉCNICA DE LA SOCIEDAD
Bibliotecaria: Srta. Luisa Ramírez

ganizaciones de grandes sociedades con capitales extranjeros que se interesaron por la explotación del cobre chileno como la del Teniente que dió origen más tarde a la de Chuquicamata y Potrerillos, colocando a Chile en segundo lugar entre los países productores de cobre en el mundo.

En 1916 la Sociedad organizó otra exposición que aunque tuvo menos importancia que la de 1894, junto con ésta ha marcado nuevas épocas para la metalurgia chilena con la introducción de procedimientos modernos que industrializaron e hicieron viables la explotación de numerosos yacimientos.

Entre los congresos organizados por la Sociedad, debe recordarse el Congreso Chileno de Minas y Metalurgia, que tuvo lugar en 1916, cuyas conclusiones influyeron grandemente en el progreso de nuestra minería, orientando definitivamente al Gobierno en la solución de problemas que la afectaban.

Aparte de la intervención de la Sociedad en la enseñanza de la minería, procurando la creación de varios institutos, es digna de ser remarcada su labor en favor de los estudios geológicos y en la confección de una carta minera del país, en el establecimiento de un cuerpo de ingenieros de minas, en la construcción de caminos, ferrocarriles y puertas, en el abaratamiento de los fletes de los minerales, en la fabricación de fierro, en el resurgimiento de la industria salitrera, en la reducción de los impuestos mineros, en la explotación del petróleo y del carbón, etc., etc. Esta labor intensa continúa y se aguarda alcanzar la solución satisfactoria de muchos problemas que aún afectan a la industria.

Es notable por su riqueza y su importancia práctica el Museo Mineralógico, que ha logrado formar la Sociedad y en el cual se exhiben más de 20,000 muestras, algunas de las cuales tienen un valor considerable. La biblioteca de la Sociedad tiene también considerable importancia, así como es muy útil la Sección de Consultas de orden técnico y jurídico que formulan tanto las oficinas gubernativas como los particulares.

Los servicios de la Sociedad se mantienen con una ayuda del Estado y mediante las cuotas que pagan los socios y debe llamarse la atención al hecho de que la institución no participa en negocios mineros de ninguna especie y sólo vela por el desarrollo y fomento de la industria minera en Chile.

Una de las conquistas más notables de la Sociedad Nacional de Minería es la creación y funcionamiento de la Caja de Crédito Minero, que ha contribuído en forma notable al incremento de la producción de oro, creando mercados para los minerales pobres que la misma Caja beneficia en sus Plantas de Concentración. En ellas tienen trabajo más de 10,000 hombres, quienes con sus familias forman una población de más de 30,000 almas que se han librado de los apremios de la actual crisis. Además la producción de estas plantas sube de 150,000 dólares mensuales, o sean más de 4 millones de pesos al mes.

Conviene hacer notar que la Caja de Crédito Minero es el único organismo de esta especie que existe en el mundo y que en otros países se le estudia con atención a fin de establecer organizaciones análogas.

Para terminar, daremos a conocer las facilidades que este notable organismo ofrece a los mineros de todo el país.

a) Minerales de concentración; b) Minerales de exportación; c) Concentrados; d) Oro metálico. Existen agencias para la compraventa de minerales en todas las zonas mineras.

La institución efectúa préstamos para instalaciones mineras y capital de explotación, al 4 por ciento de interés anual y amortizaciones prudenciales, contando con un servicio de ingenieros de minas regionales.

Vende a precio de costo utensilios y materiales para las faenas mineras en 32 almacenes locales.

Posee laboratorios de ensayos en Antofagasta, Taltal, El Salado, Cuba, Punta de Cobre, Freirina, Domeyko y Tambillo, dependientes de los grandes laboratorios centrales químico y metalúrgico que funciona en Santiago.

Para conmemorar el cincuentenario de la Sociedad Nacional de Minería, el Consejo Directivo había proyectado celebrar un Congreso Chileno de Minas y Metalurgia, una Exposición de Minería y Metalurgia del Oro y otros actos de importancia; pero desgraciadamente la situación de crisis del país impidió desarrollar este programa, obligando a postergarlo para otra oportunidad, pero se ha resuelto abrir un concurso para un trabajo sobre la «Historia del Desarrollo de la Minería Metálica Nacional en los últimos 100 años», cuyas bases se publicarán dentro de poco.

El Consejo Directivo de la Sociedad Nacional de Minería se reúne esta tarde a las 6 P. M. en sesión especial.

* * *

«El Mercurio» de 2 de Octubre de 1933

LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

Ha cumplido cincuenta años de fundación la Sociedad Nacional de Minería. Su existencia legal le fué reconocida por decreto del Presidente Santa María y de su Ministro don Pedro Lucio Cuadra, el 26 de Septiembre de 1883.

Hablar de minería en Chile es hablar de la historia de su desarrollo y desenvolvimiento económico e industrial. Desde la explotación de los primeros lavaderos de oro, en los lejanos tiempos de la colonia, hasta hoy, la minería ha sido nuestra principal fuente de producción y la marcha de esta industria ha cruzado las más diversas etapas. Baste decir que, en ciertas épocas, fuimos los principales productores de salitre y de cobre en el mundo.

El empobrecimiento de las minas del Alto Perú y de Méjico, ocurrido a principios del siglo pasado, llevó a Chile a una situación privilegiada. Así vino la enorme riqueza de Arqueros, descubierta casualmente por un humilde arriero. Más tarde, el famoso mineral de Chañarcillo, que inmortalizó a Juan Godoy,

y después Caracoles, La Higuera, Tamaya y tantos otros.

La explotación de los ricos veneros de plata y de cobre colocó a nuestro país en una situación de opulencia. Puede decirse, sin exagerar, que la mayor parte de las antiguas y más sólidas fortunas de esta tierra han tenido su origen en la minería.

La Sociedad Nacional de Minería se fundó justamente cuando ya venía el ocaso de esta gran época de auge y de riqueza. Desde entonces hasta ahora, ha desempeñado una ruda e interesante labor, a través de medio siglo, fomentando e impulsando, por todos los medios a su alcance, el desarrollo y el progreso de la industria.

Sus primeros pasos fueron encaminados a la reforma del primer Código dictado sobre la materia, cuyos inconvenientes, la práctica y la realidad de los hechos se habían encargado de demostrar. Fué así como se originó la promulgación del Código de 1888, elaborado en el seno de la Sociedad y brillantemente defendido en los debates de las Cámaras por su propio secretario, don Francisco Gandarillas.

Más tarde, en 1902, elaboró un nuevo proyecto, y, por último, prestó su más valioso y decidido concurso en el estudio y redacción del Código actual, del año 1930.

A ella se debe también la feliz iniciativa que dió por resultado la legislación sobre petróleo, impidiendo que esta riqueza, cuya explotación comercial aún no se alcanza, pero que seguramente vendrá, hubiese pasado a manos de grandes empresas extranjeras.

El Boletín que la Sociedad edita, desde los primeros días de su existencia, es una publicación interesante y que alcanza la más amplia circulación entre las personas o capitalistas dedicados al trabajo de las minas.

Por otra parte, pruebas irrecusables de las actividades que la Sociedad ha desarrollado, son los Congresos y Exposiciones celebrados; y las iniciativas que ha tomado en el sentido de fomentar la

creación de Escuelas Prácticas de Minería, de impulsar las estadísticas mineras y de confeccionar una carta geológica del país.

En los cincuenta años transcurridos, nunca dejó pasar una ocasión que pudiese interesar a la industria minera, sin aprovecharla con brillo, llevando sus esfuerzos hasta el máximo que le era posible.

En estas labores, y especialmente en los últimos años, son dignos de recuerdo y de encomio los esfuerzos desplegados por su presidente, don Javier Gandarillas Matta, y por su secretario, don Osvaldo Martínez, que han desempeñado estos cargos hasta pocas semanas atrás.

Pero donde más se pone de manifiesto el trabajo de la Sociedad es en la organización de la Caja de Crédito Minero. La minería nacional languidecía por falta de crédito. Los bancos y casas comerciales estaban cerrados para ella y,

por lo demás, el antiguo sistema de los avíos no había dado e la práctica los frutos que se esperaban, al menos en los tiempos modernos.

Venciendo todas las dificultades imaginables, contra todos los prejuicios y contra todas las resistencias, se logró interesar al Congreso y al Gobierno en el proyecto respectivo hasta que, por fin, fué una realidad.

Se rompieron así los moldes de la rutina y se vencieron las desconfianzas de los tímidos y de los eternos críticos. Hoy día la Caja de Crédito Minero, única institución de su especie en el mundo, bajo una dirección eficiente y atinada, ha logrado resolver muchos problemas, que sólo el dinero es capaz de resolver, y ha prestado así una valiosa y oportuna ayuda a la minería nacional.

EMILIO TAGLE RODRIGUEZ

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA CAJA DE CREDITO MINERO EN HOMENAJE AL CINCUENTENARIO DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA.

Santiago, Octubre 21 de 1933.

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Consejo de la Caja de Crédito Minero, en su última sesión de 10 del mes en curso, rindió un homenaje unánime de aplauso a la ilustrada y fructífera labor realizada por la Sociedad Nacional de Minería, durante sus primeros cincuenta años de existencia.

La Caja de Crédito Minero, que ha nacido por la inspiración de esa Sociedad y que en todo momento ha sido favorecida con su valiosa y efectiva cooperación, como un acto de gratitud y reconocimiento, ha acordado asociarse en forma perdurable al gran homenaje

público, con que todo el país ha celebrado el primer Cincuentenario de la Sociedad Nacional de Minería, y, al efecto, el Consejo de la Institución ha adoptado el siguiente acuerdo

«El Consejo, inspirado en el elevado propósito de rendir un homenaje de gratitud a la Sociedad Nacional de Minería en el primer Cincuentenario de su existencia, bajo cuyos auspicios ha nacido y se ha desarrollado la Caja de Crédito Minero, acordó obsequiarle una placa conmemorativa con ocasión de haber cumplido medio siglo de labor y a donarle la cantidad de \$ 5,000 para que los destine como premio del certamen sobre «Historia de la Minería Metálica en Chile durante los últimos cien años», abierto por la expresada Sociedad. Para subvenir a estos gastos, la Caja des-

tinará hasta la cantidad de \$ 8,000, que se deducirán de los fondos consultados para propaganda en la sesión N.º 177 de fecha 6 de Junio de 1933».

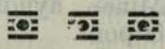
Al transcribir a Ud. el acuerdo anterior de la Caja de Crédito Minero, cúmpleme en esta oportunidad transmitir los votos que formula esta Dirección por

que el éxito siga acompañando la patriótica labor de esa Sociedad.

Saluda a Ud. muy atentamente.

(Fdo.)—F. A. SUNDT
Director Interino.

Al señor Presidente de la Sociedad Nacional de Minería.—Presente.



ACUERDO DEL CONSEJO DE LA CAJA DE CREDITO MINERO EN HOMENAJE AL CINCUENTENARIO DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA

El Consejo, reunido en el día de hoy, para celebrar el cincuentenario de la fundación de la Sociedad Nacional de Minería, acordó celebrar un homenaje a la labor patriótica de esta Sociedad, que ha desarrollado durante los cincuenta años de su existencia, para que sus actividades sean más fructíferas y se logre el bienestar de la minería nacional. En consecuencia, el Consejo acordó otorgar una pensión mensual de \$ 2,000 para el sostenimiento de la labor patriótica de la Sociedad Nacional de Minería, que ha desarrollado durante los cincuenta años de su existencia, para que sus actividades sean más fructíferas y se logre el bienestar de la minería nacional. En consecuencia, el Consejo acordó otorgar una pensión mensual de \$ 2,000 para el sostenimiento de la labor patriótica de la Sociedad Nacional de Minería, que ha desarrollado durante los cincuenta años de su existencia, para que sus actividades sean más fructíferas y se logre el bienestar de la minería nacional.

El Consejo, reunido en el día de hoy, para celebrar el cincuentenario de la fundación de la Sociedad Nacional de Minería, acordó celebrar un homenaje a la labor patriótica de esta Sociedad, que ha desarrollado durante los cincuenta años de su existencia, para que sus actividades sean más fructíferas y se logre el bienestar de la minería nacional. En consecuencia, el Consejo acordó otorgar una pensión mensual de \$ 2,000 para el sostenimiento de la labor patriótica de la Sociedad Nacional de Minería, que ha desarrollado durante los cincuenta años de su existencia, para que sus actividades sean más fructíferas y se logre el bienestar de la minería nacional.

JUNTAS GENERALES DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

Reforma de los Estatutos.—Elección de nuevo Directorio.—La Mesa Directiva

El Directorio de la Sociedad Nacional de Minería convocó a Juntas Generales Extraordinaria y Ordinaria para el día 7 de Junio del presente año, con el objeto de aprobar ciertas reformas a los arts. 9, 10 y 11 de los Estatutos y de dar cuenta de la marcha de la Institución y elegir al nuevo Directorio.

Estas Juntas no se efectuaron el día mencionado por falta del quorum reglamentario, y sólo el 21 de Junio último se llevaron a efecto, aprobándose las formas propuestas y la Memoria, y eligiéndose al nuevo Directorio.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

El objeto de las reformas de los Estatutos ha sido poner en concordancia sus disposiciones con la creación de nuevos servicios del Estado, como son el Departamento de Minas y Petróleo, que se ha desprendido de la Superintendencia de Salitre y Minas, y la Jefatura de Lavaderos de Oro, que no tienen representantes propios en el Directorio. También ha sido preciso considerar la disolución de la Asociación de Productores de Salitre, que contaba con dos Consejeros en la Sociedad.

Dichas reformas fueron aprobadas por la Junta General Extraordinaria en la siguiente forma:

ART. 9.—«La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo compuesto de ocho Consejeros por derecho propio y quince Consejeros electivos».

ART. 10.—«Son Consejeros por derecho propio los Directores o Jefes de los servicios del Estado relacionados con la industria minera y salitrera, hasta el número de cuatro miembros; y los Profesores Universitarios de los cursos especiales de Ingeniería de Minas, también hasta el número de cuatro miembros. Si alguno de estos cargos quedare vacante, por renuncia o por incidir en la misma persona, el Consejo elegirá en su remplazo otro funcionario de

carácter similar o, en su defecto, otra persona relacionada con la industria minera».

ART. 11, inc. 4.º.—«Los quince Consejeros electivos se elegirán entre los socios en la siguiente proporción: Primero: ocho propietarios de minas, directores, gerentes de empresas nacionales relacionadas directa o indirectamente con la industria minera y salitrera; Segundo: dos Ingenieros de minas universitarios; Tercero: dos miembros del Congreso Nacional; Cuarto: un abogado especialista en Código de Minería; Quinto: un representante de empresas extranjeras productoras de cobre radicadas en el país; y Sexto: un representante de la industria carbonífera».

NUEVO DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

Practicadas las votaciones correspondientes, en la Junta a que nos hemos referido, resultó elegido el siguiente Directorio, que permanecerá en sus funciones hasta la próxima Junta General Ordinaria:

Proprietarios de minas, directores, gerentes o técnicos de empresas nacionales relacionadas directa o indirectamente con la industria minera o salitrera:

Ayala, Ricardo
Echeverría L., Alberto
Gandarillas M., Javier
Griffin G., Arturo
Lanas C., Carlos
Lea Plaza, Alfredo
Müller H., Walter
Navarrete, Víctor M.

Ingenieros de Minas Universitarios:

Ovalle R., Eduardo.
Sundt T., Alfredo.

Miembros del Congreso Nacional:

Alvarez S., Humberto.
Marambio M., Nicolás.

Abogado especialista en Código de Minería:

Tagle R., Emilio.

Representante de empresas extranjeras productoras de cobre radicadas en el país:

Craig, Edward J.

Representante de la industria carbonera:

Peni, Juan Agustín.

Los Consejeros por derecho propio son los siguientes:

Directores o jefes de los servicios de minas del Estado relacionados con la industria minera y salitrera:

Don Osvaldo Martínez, Director de la Caja de Crédito Minero;

Don Roberto Müller, Director del Departamento de Minas y Petróleo;

Don Mariano Riveros, Superintendente del Salitre; y

Don Joaquín Tupper, Jefe de Lavaderos de Oro.

Profesores Universitarios de los cursos especiales de Ingeniería de Minas:

Don Tomás Leighton, Profesor de Explotación de Minas;

Don Emiliano López, Profesor de Tecnología del Salitre;

Don Juan Brüggén, Profesor de Geología; y

Don Pablo Krassa, Profesor de Química Industrial.

MESA DIRECTIVA

De conformidad con los Estatutos, el 28 de Junio último se procedió a elegir la Mesa Directiva de la Sociedad Nacional de Minería.

Verificadas las votaciones respectivas, resultaron elegidos don Javier Gandarillas, Presidente, y Don Carlos Lanás, Vice-Presidente.

El señor Gandarillas, después de agradecer la demostración de confianza del Directorio, al reelegirlo en su cargo, presentó la renuncia, fundándose en el hecho de que catorce años y medio al frente de la Institución ya le daban derecho para retirarse de la presidencia.

Aun cuando todos los Consejeros manifestaron al señor Gandarillas sus anhelos de que continuase en su cargo, él mantuvo su resolución, y el Directorio tuvo que acceder a sus deseos sólo por los motivos aducidos, lamentándose profundamente su alejamiento de la presidencia de la Sociedad. Al mismo tiempo, se dejó expreso testimonio del reconocimiento que la Sociedad Nacional de Minería guardará siempre hacia él por el talento, constancia y abnegación con que ha desempeñado el referido cargo durante tantos años.

Por razones análogas y también por las múltiples y numerosas preocupaciones que le origina la dirección de la Caja de Crédito Minero, don Osvaldo Martínez presentó la renuncia de su cargo de Secretario de la Sociedad, que ha ocupado durante veinte años más o menos. El Directorio hubo de aceptar también la determinación del señor Martínez, dejándose constancia de la gratitud que le debe la Sociedad Nacional de Minería por sus grandes y valiosos servicios prestados a la Institución.

En sesión de 24 de Julio último, se verificó nuevamente la elección de la Mesa Directiva de la Sociedad, y se obtuvieron los siguientes resultados:

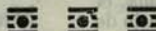
Presidente: don Osvaldo Martínez;

Vice-Presidente: don Carlos Lanás; y

Secretario: don Alfredo Sundt.

Esta es la actual Mesa Directiva, que regirá a la Institución hasta la próxima Junta General Ordinaria.

En la misma sesión indicada, el Directorio designó Presidente Honorario por aclamación a don Javier Gandarillas, en reconocimiento a su importantísima y descollante labor desarrollada en beneficio de la Sociedad Nacional de Minería.



PROMEDIO DIARIO Y MENSUAL DE LOS PRECIOS DE LOS METALES.

Septiembre de 1933

MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Septiembre	Cobre electrolítico		Estando de los Estrechos Nueva York	Plomo		Zinc St. Louis
	Domestic Refinerías	Export. Refinerías		Nueva York	St. Louis	
1	8.775	7.875	45.600	4.50	4.35	4.650
2	8.775	7.775	45.625	4.50	4.35	4.650
4	día festivo	7.775	..	Día festivo
5	8.775	7.850	45.875	4.50	4.35	4.650
6	8.775	7.775	45.375	4.50	4.35	4.650
7	8.525 a 8.775	7.725	45.000	4.50	4.35	4.650
8	8.525 a 8.775	7.700	44.750	4.50	4.35	4.650
9	8.775	7.625	44.800	4.50	4.35	4.650
11	8.525 a 8.775	7.650	45.125	4.50	4.35	4.650
12	8.775	7.700	45.900	4.50	4.35	4.650
13	8.775	7.725	45.700	4.50	4.35	4.650
14	8.775	7.750	46.250	4.50	4.35	4.650
15	8.775	7.825	47.000	4.50	4.35	4.650
16	8.775	7.825	47.125	4.50	4.35	4.650
18	8.775	7.900	48.000	4.50	4.35	4.700 a 4.750
19	8.775	7.925	47.750	4.50	4.35	4.75
20	8.775	7.950	48.000	4.50	4.35	4.75
21	8.775	7.825	47.875	4.50	4.35	4.75
22	8.775	7.800	47.600	4.50	4.35	4.75
23	8.775	7.775	47.625	4.50	4.35	4.75
25	8.775	7.725	47.250	4.50	4.35	4.75
26	8.775	7.750	47.250	4.50	4.35	4.75
27	8.775	7.775	47.150	4.50	4.35	4.75
28	8.525 a 8.775	7.750	47.375	4.50	4.35	4.75
29	8.525 a 8.775	7.850	48.250	4.50	4.35	4.75
30	8.775	7.875	48.375	4.50	4.35	4.75
Promedio para el mes	8.753	7.788	46.665	4.50	4.35	4.699

PROMEDIO SEMANAL

6	8.775	7.821	45.645	4.50	4.35	4.670
13	8.723	7.688	45.213	4.50	4.35	4.650
20	8.775	7.863	47.354	4.50	4.35	4.696
27	8.775	7.775	47.458	4.50	4.35	4.750

PROMEDIO POR SEMANA CALENDARIO

2	8.775	7.908	45.663	4.50	4.35	4.713
9	8.725	7.742	45.160	4.50	4.35	4.650
16	8.765	7.746	46.183	4.50	4.35	4.650
23	8.775	7.863	47.808	4.50	4.35	4.746
30	8.733	7.788	47.608	4.50	4.35	4.750

PLATA, ORO Y MONEDA ESTERLINA

Nueva York y Londres

SEPTIEMBRE DE 1933

Septiembre	MONEDA ESTERLINA		PLATA		ORO	
	«Checks»	«90 días Demand»	N. York	Londres	Londres	(a) E. Unidos
1	4.5200	4.5400	36.6250	18.0625	130 s 8½ d.	..
2	4.5400	4.5625	36.6250	18.1250	131 s 3 d.	..
4	..	Día Festivo	..	18.1250	131 s	..
5	4.5600	4.5825	37.0000	18.1875	130 s 4 d.	..
6	4.5600	4.5825	36.7500	18.0625	130 s 7 d.	..
7	4.5500	4.5800	37.0000	18.0625	131 s	..
8	4.5250	4.5350	36.8750	18.1250	130 s 11 d.	\$ 29.62
9	4.5200	4.5500	36.6250	18.0625	129 s 2½ d.	29.12
11	4.5400	4.5700	37.0000	18.1250	128 s 9½ d.	29.10
12	4.5775	4.6075	37.5000	18.1875	127 s 7 d.	29.21
13	4.5825	4.6050	37.5000	18.1250	129 s 2 d.	29.48
14	4.6150	4.6325	38.2500	18.1875	129 s 6 d.	29.77
15	4.6750	4.7050	38.6250	18.3750	130 s 5 d.	30.41
16	4.6900	4.7300	38.7500	18.3125	130 s 5 d.	30.49
18	4.7900	4.8400	40.1250	18.4375	131 s 9 d.	31.44
19	4.7750	4.8050	39.6250	18.5000	131 s 9 d.	31.64
20	4.8100	4.8400	40.3750	18.4375	133 s 9 d.	32.28
21	4.7650	4.7950	39.2500	18.2500	132 s 9 d.	31.33
22	4.7700	4.8000	39.3750	18.2500	133 s 7 d.	31.75
23	4.7850	4.8075	40.5000	18.5000	133 s 5½ d.	31.86
25	4.7475	4.7875	39.6250	18.4375	132 s 9 d.	31.30
26	4.7400	4.7650	39.8750	18.5000	133 s 2 d.	31.49
27	4.7175	4.7400	39.1250	18.3125	133 s	31.35
28	4.7050	4.7350	38.8750	18.4375	132 s 4 d.	31.05
29	4.7375	4.7675	39.5000	18.4375	133 s.	31.33
30	4.7025	4.7925	39.6250	18.4375	133 s 1 d.	31.46
Promedio mensual	4.66240	..	38.440	18.272

PROMEDIO POR SEMANA

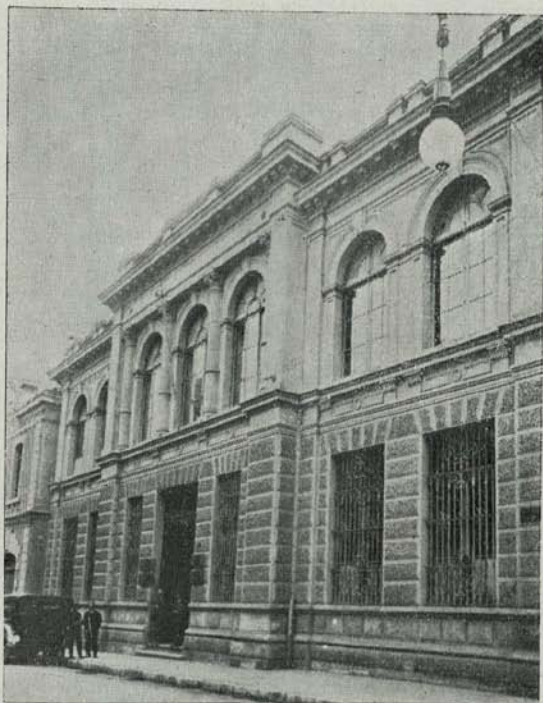
6	4.54050	..	36.725
13	4.54917	..	37.083
20	4.72583	..	39.292
27	4.75417	..	39.625

Promedio por semana calendario: Nueva York.—Plata	Septiembre 2.....	36.604
	Septiembre 9.....	36.850
	Septiembre 16.....	37.938
	Septiembre 23.....	39.875
	Septiembre 30.....	39.438

(a) Precio del oro fijado por el Tesoro de los Estados Unidos (por onza troy) para los bancos de la Reserva Federal a la producción nueva de oro destinada a las artes, industrias y ventas al extranjero.



DON LUIS DÍAZ MIERES
Pro-Secretario de la Sociedad (desde 1931)



LOCAL DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, CALLE MONEDA 759

STATE OF ILLINOIS

Year	Month	Day	Particulars	Debit	Credit	Balance
1900	Jan	1	Balance forward			100.00
1900	Jan	15	Receipts		50.00	150.00
1900	Jan	31	Expenses	20.00		130.00
1900	Feb	1	Balance forward			130.00
1900	Feb	15	Receipts		75.00	205.00
1900	Feb	28	Expenses	30.00		175.00
1900	Mar	1	Balance forward			175.00
1900	Mar	15	Receipts		100.00	275.00
1900	Mar	31	Expenses	40.00		235.00
1900	Apr	1	Balance forward			235.00
1900	Apr	15	Receipts		125.00	360.00
1900	Apr	30	Expenses	50.00		310.00
1900	May	1	Balance forward			310.00
1900	May	15	Receipts		150.00	460.00
1900	May	31	Expenses	60.00		400.00
1900	Jun	1	Balance forward			400.00
1900	Jun	15	Receipts		175.00	575.00
1900	Jun	30	Expenses	70.00		505.00
1900	Jul	1	Balance forward			505.00
1900	Jul	15	Receipts		200.00	705.00
1900	Jul	31	Expenses	80.00		625.00
1900	Aug	1	Balance forward			625.00
1900	Aug	15	Receipts		225.00	850.00
1900	Aug	31	Expenses	90.00		760.00
1900	Sep	1	Balance forward			760.00
1900	Sep	15	Receipts		250.00	1010.00
1900	Sep	30	Expenses	100.00		910.00
1900	Oct	1	Balance forward			910.00
1900	Oct	15	Receipts		275.00	1185.00
1900	Oct	31	Expenses	110.00		1075.00
1900	Nov	1	Balance forward			1075.00
1900	Nov	15	Receipts		300.00	1375.00
1900	Nov	30	Expenses	120.00		1255.00
1900	Dec	1	Balance forward			1255.00
1900	Dec	15	Receipts		325.00	1580.00
1900	Dec	31	Expenses	130.00		1450.00
1901	Jan	1	Balance forward			1450.00
1901	Jan	15	Receipts		350.00	1800.00
1901	Jan	31	Expenses	140.00		1660.00
1901	Feb	1	Balance forward			1660.00
1901	Feb	15	Receipts		375.00	2035.00
1901	Feb	28	Expenses	150.00		1885.00
1901	Mar	1	Balance forward			1885.00
1901	Mar	15	Receipts		400.00	2285.00
1901	Mar	31	Expenses	160.00		2125.00
1901	Apr	1	Balance forward			2125.00
1901	Apr	15	Receipts		425.00	2550.00
1901	Apr	30	Expenses	170.00		2380.00
1901	May	1	Balance forward			2380.00
1901	May	15	Receipts		450.00	2830.00
1901	May	31	Expenses	180.00		2650.00
1901	Jun	1	Balance forward			2650.00
1901	Jun	15	Receipts		475.00	3125.00
1901	Jun	30	Expenses	190.00		2935.00
1901	Jul	1	Balance forward			2935.00
1901	Jul	15	Receipts		500.00	3435.00
1901	Jul	31	Expenses	200.00		3235.00
1901	Aug	1	Balance forward			3235.00
1901	Aug	15	Receipts		525.00	3760.00
1901	Aug	31	Expenses	210.00		3550.00
1901	Sep	1	Balance forward			3550.00
1901	Sep	15	Receipts		550.00	4100.00
1901	Sep	30	Expenses	220.00		3880.00
1901	Oct	1	Balance forward			3880.00
1901	Oct	15	Receipts		575.00	4455.00
1901	Oct	31	Expenses	230.00		4225.00
1901	Nov	1	Balance forward			4225.00
1901	Nov	15	Receipts		600.00	4825.00
1901	Nov	30	Expenses	240.00		4585.00
1901	Dec	1	Balance forward			4585.00
1901	Dec	15	Receipts		625.00	5210.00
1901	Dec	31	Expenses	250.00		4960.00
1902	Jan	1	Balance forward			4960.00
1902	Jan	15	Receipts		650.00	5610.00
1902	Jan	31	Expenses	260.00		5350.00
1902	Feb	1	Balance forward			5350.00
1902	Feb	15	Receipts		675.00	6025.00
1902	Feb	28	Expenses	270.00		5755.00
1902	Mar	1	Balance forward			5755.00
1902	Mar	15	Receipts		700.00	6455.00
1902	Mar	31	Expenses	280.00		6175.00
1902	Apr	1	Balance forward			6175.00
1902	Apr	15	Receipts		725.00	6900.00
1902	Apr	30	Expenses	290.00		6610.00
1902	May	1	Balance forward			6610.00
1902	May	15	Receipts		750.00	7360.00
1902	May	31	Expenses	300.00		7060.00
1902	Jun	1	Balance forward			7060.00
1902	Jun	15	Receipts		775.00	7835.00
1902	Jun	30	Expenses	310.00		7525.00
1902	Jul	1	Balance forward			7525.00
1902	Jul	15	Receipts		800.00	8325.00
1902	Jul	31	Expenses	320.00		8005.00
1902	Aug	1	Balance forward			8005.00
1902	Aug	15	Receipts		825.00	8830.00
1902	Aug	31	Expenses	330.00		8500.00
1902	Sep	1	Balance forward			8500.00
1902	Sep	15	Receipts		850.00	9350.00
1902	Sep	30	Expenses	340.00		9010.00
1902	Oct	1	Balance forward			9010.00
1902	Oct	15	Receipts		875.00	9885.00
1902	Oct	31	Expenses	350.00		9535.00
1902	Nov	1	Balance forward			9535.00
1902	Nov	15	Receipts		900.00	10435.00
1902	Nov	30	Expenses	360.00		10075.00
1902	Dec	1	Balance forward			10075.00
1902	Dec	15	Receipts		925.00	11000.00
1902	Dec	31	Expenses	370.00		10630.00
1903	Jan	1	Balance forward			10630.00
1903	Jan	15	Receipts		950.00	11580.00
1903	Jan	31	Expenses	380.00		11200.00
1903	Feb	1	Balance forward			11200.00
1903	Feb	15	Receipts		975.00	12175.00
1903	Feb	28	Expenses	390.00		11785.00
1903	Mar	1	Balance forward			11785.00
1903	Mar	15	Receipts		1000.00	12785.00
1903	Mar	31	Expenses	400.00		12385.00
1903	Apr	1	Balance forward			12385.00
1903	Apr	15	Receipts		1025.00	13410.00
1903	Apr	30	Expenses	410.00		13000.00
1903	May	1	Balance forward			13000.00
1903	May	15	Receipts		1050.00	14050.00
1903	May	31	Expenses	420.00		13630.00
1903	Jun	1	Balance forward			13630.00
1903	Jun	15	Receipts		1075.00	14705.00
1903	Jun	30	Expenses	430.00		14275.00
1903	Jul	1	Balance forward			14275.00
1903	Jul	15	Receipts		1100.00	15375.00
1903	Jul	31	Expenses	440.00		14935.00
1903	Aug	1	Balance forward			14935.00
1903	Aug	15	Receipts		1125.00	16060.00
1903	Aug	31	Expenses	450.00		15610.00
1903	Sep	1	Balance forward			15610.00
1903	Sep	15	Receipts		1150.00	16760.00
1903	Sep	30	Expenses	460.00		16300.00
1903	Oct	1	Balance forward			16300.00
1903	Oct	15	Receipts		1175.00	17475.00
1903	Oct	31	Expenses	470.00		17005.00
1903	Nov	1	Balance forward			17005.00
1903	Nov	15	Receipts		1200.00	18205.00
1903	Nov	30	Expenses	480.00		17725.00
1903	Dec	1	Balance forward			17725.00
1903	Dec	15	Receipts		1225.00	18950.00
1903	Dec	31	Expenses	490.00		18460.00
1904	Jan	1	Balance forward			18460.00
1904	Jan	15	Receipts		1250.00	19710.00
1904	Jan	31	Expenses	500.00		19210.00
1904	Feb	1	Balance forward			19210.00
1904	Feb	15	Receipts		1275.00	20485.00
1904	Feb	28	Expenses	510.00		19975.00
1904	Mar	1	Balance forward			19975.00
1904	Mar	15	Receipts		1300.00	21275.00
1904	Mar	31	Expenses	520.00		20755.00
1904	Apr	1	Balance forward			20755.00
1904	Apr	15	Receipts		1325.00	22100.00
1904	Apr	30	Expenses	530.00		21570.00
1904	May	1	Balance forward			21570.00
1904	May	15	Receipts		1350.00	22920.00
1904	May	31	Expenses	540.00		22380.00
1904	Jun	1	Balance forward			22380.00
1904	Jun	15	Receipts		1375.00	23755.00
1904	Jun	30	Expenses	550.00		23205.00
1904	Jul	1	Balance forward			23205.00
1904	Jul	15	Receipts		1400.00	24605.00
1904	Jul	31	Expenses	560.00		24045.00
1904	Aug	1	Balance forward			24045.00
1904	Aug	15	Receipts		1425.00	25470.00
1904	Aug	31	Expenses	570.00		24900.00
1904	Sep	1	Balance forward			24900.00
1904	Sep	15	Receipts		1450.00	26350.00
1904	Sep	30	Expenses	580.00		25770.00
1904	Oct	1	Balance forward			25770.00
1904	Oct	15	Receipts		1475.00	27245.00
1904	Oct	31	Expenses	590.00		26655.00
1904	Nov	1	Balance forward			26655.00
1904	Nov	15	Receipts		1500.00	28155.00
1904	Nov	30	Expenses	600.00		27555.00
1904	Dec	1	Balance forward			27555.00
1904	Dec	15	Receipts		1525.00	29080.00
1904	Dec	31	Expenses	610.00		28470.00
1905	Jan	1	Balance forward			

MERCADO DE LONDRES

Septiembre	COBRE			Estaño		Plomo		Zinc	
	Standard		Electro- lítico (bid)	Al conta- do	3 meses	Al conta- do	3 meses	Al conta- do	3 meses
	Al conta- do	3 meses							
1	36.0000	36.2500	39.5000	220.3750	220.3750	12.2500	12.5000	17.0625	17.2500
4	35.8750	36.1250	39.2500	219.0000	219.0000	12.0000	12.3125	16.9375	17.1875
5	36.2500	36.4375	39.5000	219.2500	219.1250	12.2500	12.5000	17.2500	17.4375
6	35.7500	35.9375	39.0000	217.3750	217.5000	12.1250	12.4375	16.9375	17.1875
7	35.5625	35.7500	39.0000	216.2500	216.3750	12.0000	12.3125	16.6875	17.0625
8	35.4375	35.6250	38.7500	215.1250	215.1250	11.7500	12.1250	16.6875	17.0000
11	35.2500	35.5000	38.7500	214.6250	214.6250	11.7500	12.1250	16.7500	16.9375
12	35.5000	36.0000	39.0000	217.3750	217.3750	11.8750	12.2500	16.7500	17.0625
13	35.5000	35.6875	38.5000	216.0000	216.1250	11.7500	12.1875	16.8125	17.0625
14	35.6875	35.8125	38.6250	216.5000	216.5000	11.7500	12.1250	17.0000	17.2500
15	35.4375	35.6250	38.7500	217.7500	217.7500	11.9350	12.2500	16.8750	17.1875
18	35.3125	35.5000	38.5000	217.6250	217.6250	11.9350	12.3125	16.9375	17.1250
19	34.7500	34.9375	38.0000	216.2500	216.2500	11.8125	12.1875	16.8125	17.0000
20	34.5625	34.7500	37.2500	216.5000	216.5000	11.8125	12.1250	16.8125	17.0000
21	34.5000	34.6250	37.7500	215.7500	215.7500	11.9375	12.1875	16.7500	16.9375
22	34.1875	34.3750	37.0000	214.7500	214.7500	11.8750	12.1875	16.6875	16.8750
25	34.0625	34.2500	37.2500	215.7500	215.3750	11.9375	12.1250	16.6250	16.8125
26	34.0625	34.2500	37.2500	215.5000	215.3750	12.0000	12.1875	16.5625	16.7500
27	34.4375	34.6250	37.7500	216.6250	216.5000	11.8750	12.0625	16.6875	16.8750
28	34.5625	34.7500	37.7500	216.7500	216.5000	11.9375	12.1250	16.6250	16.8750
29	34.8750	34.0000	38.0000	219.6250	219.3750	12.0000	12.1875	16.7500	17.0000
Promedio mensual	35.122	..	38.339	216.893	..	11.932	12.229	16.810	17.042

ESTADISTICA DE METALES

PLATA Y MONEDA ESTERLINA

	Nueva York		Londres	(contado)	Moneda	Esterlina
	1932	1933	1932	1933	1932	1933
Enero.....	29.180	25.400	19.623	16.883	342.515	336.060
Febrero.....	30.136	26.074	19.573	16.885	345.141	342.114
Marzo.....	29.810	27.928	18.336	17.588	363.463	343.138
Abril.....	28.298	30.730	16.923	18.440	374.731	357.565
Mayo.....	27.755	34.072	16.868	19.046	367.370	393.106
Junio.....	27.466	35.663	16.844	19.078	364.471	413.216
Julio.....	26.700	37.630	16.930	18.341	354.865	464.760
Agosto.....	27.986	36.074	18.000	17.877	347.449	449.944
Septiembre.....	27.870	38.440	17.998	18.272	347.003	466.240
Octubre.....	27.195	17.813	339.500
Noviembre.....	26.698	18.099	327.458
Diciembre.....	25.010	17.110	327.683
Anual.....	27.892	17.843

Cotizaciones de Nueva York: centavos por onza troy; fineza de 999, plata extranjera.—Londres: peniques por onza, plata esterlina, fineza: 925.

COBRE

F. O. B. Refinería

	Electrolítico			Londres (al contado)			
	Domestico		Export.	Standard		Electrolítico	
	1932	1933	1933	1932	1933	1932	1933
Enero.....	7.060	4.775	4.741	39.459	28.557	46.200	32.244
Febrero.....	5.965	4.775	4.710	36.917	28.481	41.381	32.556
Marzo.....	5.763	5.011	4.779	33.039	28.179	36.786	32.370
Abril.....	5.565	5.395	5.185	29.943	29.576	34.190	33.681
Mayo.....	5.237	6.698	6.569	28.548	34.071	32.833	38.163
Junio.....	5.145	7.773	7.484	26.872	36.759	30.841	41.000
Julio.....	5.053	8.635	8.446	26.071	37.917	29.107	41.571
Agosto.....	5.219	8.768	7.937	31.401	36.071	34.784	40.227
Septiembre.....	5.978	8.753	7.788	34.986	35.122	38.318	38.339
Octubre.....	5.733	31.890	36.190
Noviembre.....	5.131	31.972	36.568
Diciembre.....	4.813	29.088	34.344
Anual.....	5.555	31.682	35.962

Cotización de Nueva York, centavos oro por lb.—Londres £ por ton, de 2.240 lbs.

ANTIMÓNIO, PLOMO Y PLATINO

PLOMO

	Nueva York		St. Louis		LONDRES			
	1932	1933	1932	1933	Contado	3 meses	Contado	3 meses
					1932	1932	1933	1933
Enero.....	3.750	3.000	3.550	2.875	15.084	15.128	10.458	10.833
Febrero.....	3.712	3.000	3.499	2.875	14.560	14.571	10.431	10.719
Marzo.....	3.150	3.146	2.993	3.021	12.345	13.634	10.609	10.821
Abril.....	3.000	3.260	2.900	3.135	11.223	11.503	10.872	11.122
Mayo.....	3.000	3.654	2.900	3.525	10.673	11.036	12.095	12.372
Junio.....	2.993	4.173	2.896	4.023	9.608	9.898	13.230	13.571
Julio.....	2.747	4.452	2.611	4.303	9.818	10.152	13.411	13.613
Agosto.....	3.235	4.500	3.093	4.350	11.349	11.588	12.182	12.457
Septiembre.....	3.465	4.500	3.315	4.350	13.122	13.349	11.932	12.229
Octubre.....	3.052	2.939	11.958	12.170
Noviembre.....	3.050	2.931	12.071	12.395
Diciembre.....	3.000	2.877	11.144	11.541
Annual.....	3.180	11.913	12.164

Las cotizaciones de Nueva York y St. Louis, centavos por libra.—Londres £ por ton. de 2.240 lbs.

ESTAÑO

	Nueva York		Londres	
	1932	1933	1932	1933
Enero.....	21.804	22.692	140.219	145.708
Febrero.....	22.018	23.500	139.143	148.544
Marzo.....	21.863	24.221	129.810	149.120
Abril.....	19.244	27.136	108.935	157.944
Mayo.....	20.948	36.051	122.286	186.207
Junio.....	19.659	44.097	114.530	219.966
Julio.....	20.931	46.356	125.863	216.673
Agosto.....	22.985	44.794	142.017	215.210
Septiembre.....	24.779	46.665	152.705	216.893
Octubre.....	23.936	151.280
Noviembre.....	23.354	153.585
Diciembre.....	22.677	149.806
Annual.....	22.017	135.848

Cotizaciones de Nueva York, en centavos por lb.—Londres £ por ton. de 2.240 lbs.

ZINC

	St. Louis		Londres			
	1932	1933	1932	1932	1933	1933
			Contado	3 meses	Contado	3 meses
Enero.....	3.011	3.018	14.416	14.834	14.381	14.595
Febrero.....	2.817	2.666	13.872	14.289	13.866	14.119
Marzo.....	2.787	2.987	12.616	13.024	14.647	14.674
Abril.....	2.725	3.298	11.670	11.958	14.951	15.208
Mayo.....	2.532	3.805	12.432	12.682	15.505	15.660
Junio.....	2.777	4.348	11.548	11.866	16.988	16.774
Julio.....	2.537	4.878	11.592	11.967	17.795	17.789
Agosto.....	2.758	4.916	13.594	13.844	16.869	17.031
Septiembre.....	3.322	4.699	15.455	15.616	16.810	17.042
Octubre.....	3.027	14.869	15.140
Noviembre.....	3.094	15.264	15.534
Diciembre.....	3.124	15.209	15.347
Anual.....	2.876	13.545	13.842

Cotizaciones de St. Louis, centavos por Lb.—Londres £ por ton. de 2.240 £ lbs.

CADMIO Y ALUMINIO

	Cadmio		Aluminio	
	1932	1933	1932	1933
Enero.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Febrero.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Marzo.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Abril.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Mayo.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Junio.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Julio.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Agosto.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Septiembre.....	55.000	55.000	23.300	23.300
Octubre.....	55.000	23.300
Noviembre.....	55.000	23.300
Diciembre.....	55.000	23.300
Anual.....	55.000	23.300

Cotizaciones:

Aluminio en centavos por libra, de 99% de ley.

Cadmio en centavos por libra.

ANTIMONIO, MERCURIO Y PLATINO

	Antimonio (a)		Mercurio (b)		Platino (c)	
	Nueva York		Nueva York		Nueva York	
	1932	1933	1932	1933	1932	1933
Enero.....	5.976	5.722	64.900	48.500	40.000	26.480
Febrero.....	6.489	5.738	66.304	48.614	40.000	24.000
Marzo.....	6.188	5.901	72.537	52.676	40.000	24.667
Abril.....	5.746	5.876	72.125	54.580	40.000	26.800
Mayo.....	5.170	6.264	66.380	56.500	39.500	28.500
Junio.....	5.034	6.500	59.481	60.038	37.500	30.000
Julio.....	5.000	7.262	53.580	62.900	35.200	32.320
Agosto.....	5.144	6.986	47.444	63.500	35.000	33.000
Septiembre.....	5.606	6.880	47.500	64.580	33.800	34.560
Octubre.....	5.575	47.600	33.000
Noviembre.....	5.771	48.750	33.000
Diciembre.....	5.400	48.500	30.462
Anual.....	5.592	57.925	36.455

(a).—Cotizaciones del antimonio en centavos por libra, para calidad corriente.

(b).—Mercurio en dólares por frasco de 76 lb.

(c).—Platino, en dólares por onza troy.

LINGOTE

	Bessemer		Basico		N.º 2 Fundición	
	1932	1933	1932	1933	1932	1933
Enero.....	16.00	14.50	15.00	14.00	15.50	44.50
Febrero.....	15.68	14.50	14.68	14.00	15.18	14.50
Marzo.....	15.50	14.50	14.50	14.00	15.00	14.50
Abril.....	15.50	14.50	14.50	14.00	15.00	14.50
Mayo.....	15.50	15.42	14.50	14.42	15.00	14.92
Junio.....	14.85	16.00	14.35	15.00	14.75	15.50
Julio.....	14.56	16.50	14.00	15.50	14.50	16.00
Agosto.....	14.50	17.00	14.00	16.00	14.50	16.50
Septiembre.....	14.50	18.00	14.00	17.00	14.50	16.50
Octubre.....	14.50	14.00	14.50
Noviembre.....	14.50	14.00	14.50
Diciembre.....	14.50	14.00	14.50
Anual.....	15.01	14.29	14.79

Cotizaciones del hierro en dólares por ton. de 2.240 lbs. F. O. B. en las Fundiciones de Mahoning Shenango Valley, flete a Pittsburgh: 1,89 dólares.

MERCADO DE MINERALES Y METALES

Estas cotizaciones que han sido tomadas del Metal and Mineral Markets, de Nueva York, Septiembre 28 de 1933, se refieren a ventas en grandes lotes al por mayor, libre a bordo (f. o. b.) New York, salvo que se especifique de otra manera. Los precios de Londres están de acuerdo con las últimas informaciones de la mala y por el momento son más bien nominales en vista de lo errático del cambio de la libra.

Aluminio.—Por libra entregada, Alcoa comercial y lingote 99,98%, 23,30 c.; aleación alcoa N.º 12 \$ 0,22; lingote metalúrgico, sobre 94% \$ 0,23,30; 98 a 99% \$ 0,229. Londres £ 100 menos 2% por tonelada larga para barras y lingotes de 98%.

Antimonio.—Por libra, China (derechos pagados) y Americana, al contado 6 1/8 c.; a plazo 6 3/4 c.

Bismuto.—Por libra, en lotes de toneladas, \$ 1,05. Londres 4 s. 9 d.

Cadmio.—Por libra \$ 0,55. Londres 1 s. 2 1/2 d. Nominal.

Calcio.—Por libra 98 a 99%, \$ 1,50.

Cromo.—Por libra de 97% al contado \$ 0,88; contrato \$ 0,83 por libra, conteniendo cromo, máximo 1 a 2% de hierro (Generalmente vendido como metal-cromo).

Cobalto.—Por libra: Metal importado de Bélgica, 97 a 99%. \$ 2,50.

Indio.—Por onza, \$ 98,5%, 90 a \$ 100. Nominal.

Iridio.—Por onza 60 a \$ 65.— para esponja y polvo de 98 a 99%. Londres £ 9.10 s.

Litio.—Por libra de 98 a 99%, en lotes de 100 libras \$ 15.—

Magnesio.—Por libra, lingotes (4×16") 99,8% \$ 0,30 por carros completos; \$ 0,32 en lotes de 100 libras o más, 1 c. 1.

Bastoncitos de 1/8, 1/2, 1 y 2 por libras, \$ 0,05 por libra sobre el precio en lingotes; bastoncitos de 1/16 y 1/4 de libra con un recargo de \$ 0,08 por libra.

Manganeso.—Por libra de 95 a 97% \$ 0,40. (Generalmente se vende como fierro manganeso)

Molibdeno.—Por libra, en lotes de 10 a 50 lbs, molido 9 ds; de 97% a \$ 4,50 (Generalmente se vende como molibdato de calcio o bien como aleación de ferromolibdeno).

Nickel.—Por libra, catodos electrolíticos \$ 0,35; Londres de £ 225 a £ 230 por tonelada de 2.240 libras, según la cantidad.

Osmio.—Por onza \$ 60 a \$ 70 Londres £ 12 a £ 13

Paladio.—Por onza \$ 19 a \$ 20. Londres £ 3.12 s. 6 d. a £ 4.7 s. 6 d.

Platino.—Por onza. Precio oficial \$ 33.—Trasacciones al contado entre intermediarios y refinadores varios dolares menos. Londres £ 7.15 s.

Mercurio.—Por botella de 76 lbs. \$ 63 a \$ 64.—Londres £ 8 10 s. a £ 9. 5 s.

Radio.—Por milígramo de radio contenido \$ 50.

Rodio.—Por onza \$ 50 a \$ 55.

Rutenio.—Por onza \$ 40 a \$ 45.

Selenio.—Por libra \$ 1.80 a \$ 2, (dependiendo de la cantidad) para negro en polvo, dependiendo de la cantidad.

Silicio.—Por libra, minimum 97% Si, máximo 1% de Fe, al contado \$ 0.16; contratos a \$ 0.14.

Telurio.—Por libra \$ 2.

Talio.—Por libra \$ 10.

Titanio.—Por libra \$ 96 a \$ 98 por ciento, \$ 6 a \$ 7.

Tungsteno.—Por libra, en polvo de 98 a 99% \$ 1.25 a \$ 1.45.

Zirconio.—Por libra, metal en polvo, puro, \$ 7.

MINERALES METALICOS

Precios en toneladas de 2.000 lbs. o en unidades de 20 lbs. a menos que se establezca otra cosa.

Mineral de Antimonio.—Por unidad, \$ 0.80 a \$ 0.90 f. o. b. New York. Londres por tonelada larga 3 s 6d para mineral sulfurado de 60 a 65%.

Mineral de Berilio.—Por ton. lotes de carros completos, mínimo 10% de BeO. \$ 30.—mínimo 12% \$ 35. f. o. b. minas.

Mineral de Cromo.—Por ton. larga c. i. f. puertos del Atlántico, minerales de la India \$ 16 a \$ 17 con 46 a 49% de Cr₂O₃ y \$ 19 a \$ 20 con 50 a 51% Londres 80 s. a 85 s. para mineral de Rodesia con 48%.

Mineral de Cobalto.—Por lb. de Cobalto con 12 a 14% de ley \$ 0.48 f. o. b. carros, Ontario. Mercado nominal.

Mineral de fierro.—Por tonelada larga en puertos de Lower Lake. Cotizaciones del Lago Superior: Mesabi no-bessemer 51.5% de fe \$ 4.50 Old Range no-bessemer \$ 4.65 Mesabi bessemer, 51.5% de Fe \$ 4.65 Old Range bessemer 51.5% \$ 4.80. Minerales del Este, en centavos por unidad puesto en los hornos: Fundición y básico 56 a 63% \$ 0.10. Minerales del extranjero, por lotes, en puertos del Atlántico, en centavos por ton. larga: Del Norte de Africa y de Suecia, con bajo contenido en fósforo \$ 0.07. De España y del Norte de Africa, básicos, 50 a 60% 0 07 a \$ 0.075. Fundición suca o básica 65 a 68% 0.08. Fundición de Newfoundland 55% de fierro \$ 0.07 a \$ 0.075 Nominal.

Mineral de Manganeso.—Por ton. larga c. i. f. en los puertos del Norte del Atlántico, por lotes, excluyendo derechos: De Brasil 46 a 48% Mn. \$ 0.18; de Chile, 47% mínimo \$ 0.21, nominal; de la India 48 a 50% \$ 0.19 a \$ 0.20; del Cáucaso 52 a 55% \$ 0.22 nominal. Sud Africa 49 a 51% \$ 0.21; 44 a 48% \$ 0.20. Por ton. en lotes de carros completos, en polvo, grueso o fino leyes mínimas 80% Mn O₂, de Brasil o de Cuba \$ 50 en carros completos a \$ 60.—embarrilado. Del Java o del Cáucaso 85%.

mínimo \$ 50 a \$ 60; Doméstico, 70 a 72% \$ 43 a \$ 50 en carros completos f. o. b. minas.

Mineral de Molibdeno.—Por libra de Mo S₂ contenido, nominalmente \$ 0.42 entregado en Pittsburg para concentrados de 75 a 85%. Londres por tonelada larga nominal a 44 s. 45 s. para concentrados de 80 a 85%.

Mineral de Tantalio.—Por libra Ta₂ O₅ \$ 0.75 para concentrados de 60%.

Mineral de Estaño.—Sin mercado en Estados Unidos. Londres cotiza £ 9 por ton. de retorno de minerales bolivianos de 60%.

Mineral de Titanio.—Por tonelada gruesa, ilmenita de 45 a 52% TiO₂ f. o. b. costas de Atlántico, \$ 10 a \$ 12, de acuerdo con la ley e impurezas. Mineral de baja ley, doméstico: \$ 0.32 a \$ 0.35 alrededor de \$ 7 a \$ 8 Rutilo, por libra, garantizado con un mínimo de 94% en concentrados, \$ 0.10.

Mineral de Tungsteno.—Por unidad de WO₃, N. Y.; Wolframita china \$ 12 a \$ 12.25, derechos pagados. Scheelita boliviana \$ 12. Doméstico: \$ 12.

Mineral de Vanadio.—Por libra V₂ O₅ contenido \$ 0.26 f. o. b. punto de embarque.

Mineral de Zircón.—Por ton. 55% de Zr O₂ f. o. b. costas del Atlántico \$ 40 a \$ 45 en lotes de 30 tons. Zircón crudo, granular \$ 70. f. o. b. Suspensión Brige N. Y; molido \$ 90.

ALAEACIONES

Berilio-Cobre.—Por libra, con un contenido de 12.5% de Be \$ 6.25.

Berilio-Fierro.—Por libra, con un contenido de más o menos 10% de Be, \$ 6.

Berilio-Nickel.—Por libra, con un contenido de más o menos 10% de Be. \$ 6.

Ferrocromo.—Por libra de Cr. contenido, 4 a 6% de carbón, 65 a 70% Cr \$ 0.095 entrega por contratos; al contado 10 c. Con contenido de 2% de carbón, 67 a 72% de Cr. \$ 0.165; máximo 0.10% de carbón \$ 0.195.

Ferromanganeso.—Por ton. larga de fundición: del país o del exterior de 78 a 82% al contado \$ 82. Spiegeleisen de 19 a 21% a 27 dólares en carros completos.

Ferromolibdeno.—Por libra de Mo, f. o. b. punto de embarque 50 a 60% Mo. \$ 0.95.

Ferrofósforo.—Por ton. larga 18% de P \$ 50; electrolítico 24% \$ 65 f. o. b. Alabama y Tennessee.

Ferrosilicio.—Por ton. larga de 50% \$ 74.50; 75% \$ 120; 14 a 16% \$ 81, f. o. b. Niágara Falls

N. Y. Embarques al contado \$ 5 a \$ 10 más por ton. de leyes de 50 y 75%.

Ferrocárbón titanio.—Por ton. \$ 137.50 f. o. b. plantas productoras por lotes de carros.

Ferrotungsteno.—Por libra de W contenida 75 a 80% W. \$ 1.05 a \$ 1.20 f. o. b. establecimientos.

Ferrovandio.—Por libra de V contenida entregada a \$ 2.60 a \$ 2.80.

Siliciomanganeso.—Por ton. larga contratos por carros completos, entregas \$ 85 con un máximo de 2.5% de carbón: \$ 100 con un máximo de 1% de carbón.

Silicio Zirconio.—Por libra 47 a 52% Si, 35 a 40% Zr \$ 0.13 a \$ 0.15.

Zirconio Ferrosilicio.—Por ton. larga 12 a 15% Zr. 39 a 43% Si \$ 94.50 a \$ 102.

COMPUESTOS METALICOS

Oxido de Arsénico.—(Arsénico blanco) Por libra \$ 0.04.

Molibdato de Calcio o Molita.—Por libra contenida de Mo. \$ 0.85.

Oxido de Cobalto.—Por libra de óxido negro, 70 a 71% de ley \$ 1.35.

Sulfato de Cobre.—(Vitriolo Azul) Por libra en lotes de carros \$ 0.0375 ya sea en cristales grandes o chicos.

Nitrato de Sodio.—Por 100 lbs., crudo en sacos de 200 lbs, en puertos del Atlántico \$ 1.26.

Sulfato de Sodio.—(Salt cake) Por ton. f. o. b. establecimientos \$ 13 a \$ 15.

Oxido de Zinc.—Por lb., en sacos, en lotes de carros: libre de Pb \$ 0.575; francés, sello rojo, en sacos \$ 0.08625.

Bióxido de Zirconio.—Por lb. en lotes de carros completos \$ 0.25.

LADRILLOS REFRACTARIOS

Ladrillos de cromo.—\$ 45. por ton. f. o. b. puertos de embarque, Mineral refractario de Grecia, por ton. neto f. o. b. Chester Pa. \$ 15.

Ladrillos de Fuego.—De primera calidad, \$ 45. por M; Ohio, Kentucky, Central Pennsylvania; de 2.^a \$ 40.; de Missouri, primera \$ 45; 2.^a \$ 40.

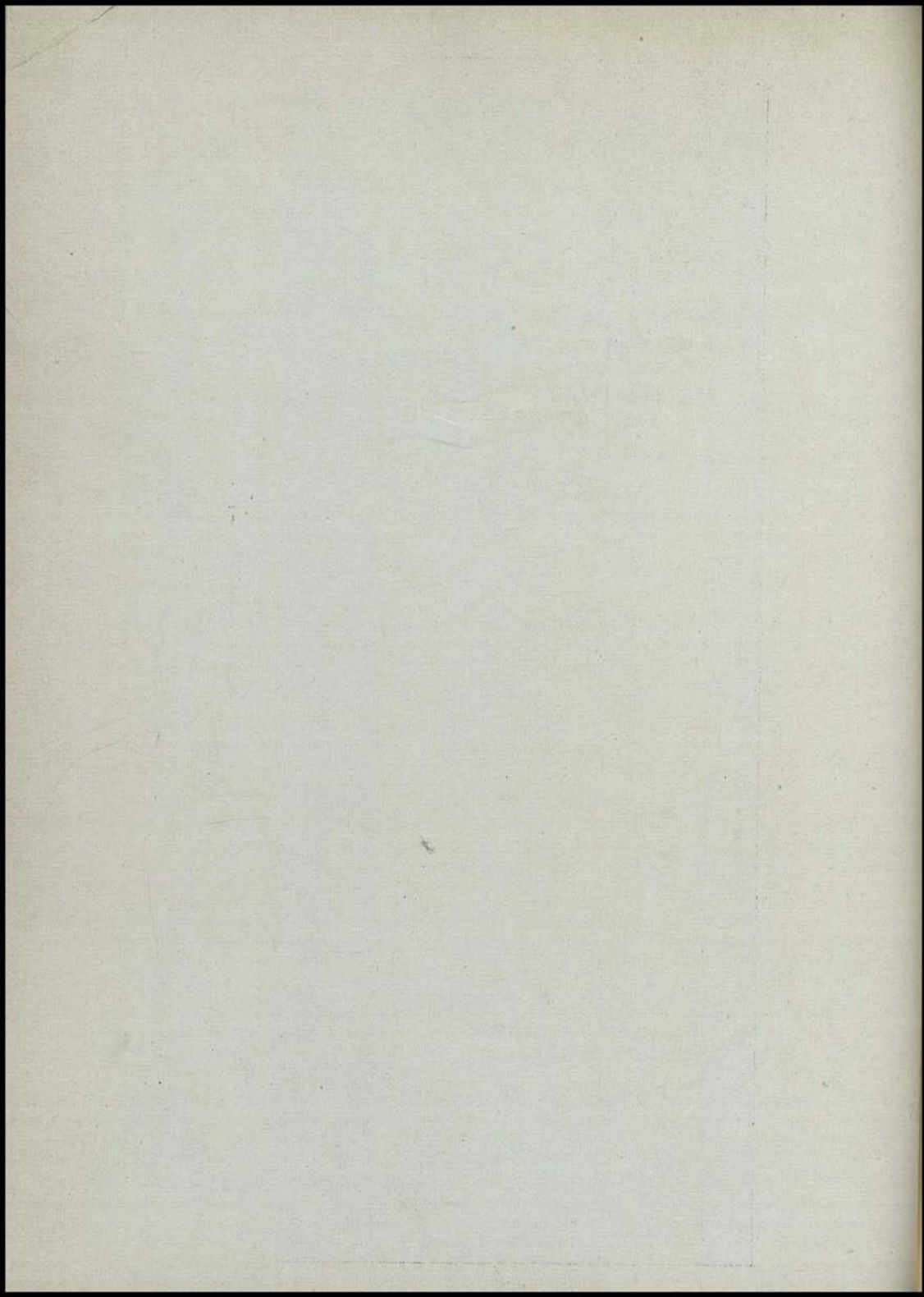
Ladrillos de magnesita.—De 9", derechos, \$ 65, por ton. f. o. b. establecimientos.

Ladrillos de Sílice.—\$ 45.—por M. en Pennsylvania; Alabama \$ 55.; Illinois e Indiana \$ 54.





MUSEO MINERALÓGICO DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA
(Quinta Normal)



COTIZACIONES DE ACCIONES DE SOCIEDADES MINERAS

(Precios del Cierre en el último día de cada semana).

TITULOS	Dic. 31 1932	Junio 1933	AGOSTO				SEPTIEMBRE				
			Sábado 5	Sábado 12	Sábado 19	Sábado 26	Sábado 2	Sábado 9	Sábado 16	Sábado 23	Sábado 30
erro Grande...	9 1/4 n	11 n	10 1/4 tpV	12 c	10 1/2 vp	10 1/2 n	10 1/2 tm	10 c	10 n	10 v	9 1/4 vp
olquiri...	5 3/4 n	5 tV	4 n	4 c	3 3/4 n	3 3/4 n	3 3/4 n	3 3/4 n	3 1/2 n	3 1/2 v	3 1/2 n
ondorioaco...	7 1/4 tp	6 3/4 te	5 1/4 n	5 3/4 t	5 ve	5 3/4 tp	5 1/4 ep	5 1/4 t	5 1/2 vp	5 1/4 v	5 1/2 tp
isputadas...	7 1/4 em	17 1/4 vp	24 3/4 vm	26 3/4 t	25 1/4 tp	26 1/2 ep	24 1/4 vp	23 1/4 t	23 1/2 vp	25 t	24 3/4 t
lisa de Bórdos...	7 1/2 em	27 3/4 ep	26 n	24 c	24 1/4 t	22 1/2 tp	21 1/4 tp	20 1/4 n	19 1/2 c	22 3/4 c	20 1/4 c
atico...	1 n	1 n	0.50 n	0.50 c	0.50 n	0.50 n	0.50 n	0.50 n	0.50 n	0.50 n	0.50 n
uanaco...	32 n	34 1/4 tpV	37 tpV	36 tpV	35 1/2 n	35 n	35 n	36 n	35 1/4 n	36 c	35 1/4 n
figueras...	0.50 n	1 tc	1.80 c	1 3/4 v	1 1/4 c	1 3/4 n	1 1/4 n	1 1/4 n	1 1/4 n	1 1/4 c	1 1/4 c
ebu...	1 3/4 tr	2 1/2 c	2 1/2 n	2 1/4 v	3 v	3	3	2 1/4 v	2 1/4 n	2 3/4 t	2 1/2 c
Marga-Marga		1 1/2 n	1 1/2 v	1 1/4 t	1 1/4 n	1 1/4 c	1 1/4 n	1 1/4 n	1 1/4 n	1 c	1 3/4 v
linera e Ind.	30 ep	33 1/4 cc	36 n	36 1/4 c	36 1/2 n	36 1/2 ep	36 n	36 n	35 n	35 c	33 1/2 t
onserrat	7 ep	14 cc	13 1/4 v	12 n	11 1/2 n	11 n	11 ep	10 1/4 n	10 n	10 v	9 vm
loroccala	15 ep	24 3/4 ep	23 ep	24 1/4 v	25 1/4 c	28 vp	26 3/4 ep	24 3/4 t	25 1/4 c	25 n	24 v
huri	6 1/2 n	12 n	11 3/4 n	11 1/2 n	13 1/2 n	13 1/2 n	13 1/4 n	13 1/2 n	15 1/2 tpV	15 3/4 n	15 n
nix	0.90 n	1 n	4 n	3 1/2 n	3 v	2 3/4 v	2 3/4 n	2 1/4 v	1 1/4 n	1 3/4 n	1 1/2 n
ploca...	9 n	147 n	135 n	138 n	135 n	135 n	135 n	135 t	135 n	132 v	132 n
ruros...	30 1/2 ep	65 vp	72 1/2 ep	78 1/2 tp	76 1/2 tp	80 1/2 tp	79 3/4 tp	76 3/4 t	78 3/4 t	77 1/2 t	76 v
atiño	263 tp	504 ep	469 n	478 vm	465 v	489 tp	487 ep	485 t	493 t	501 v	490 vm
chwager	35 n	41 n	43 1/2 n	44 n	44 n	43 tp	43 n	42 n	42 1/2 n	42 n	40 n
ocopilla	60 vp	110 1/2 tp	130 tp	130 1/2 tm	127 1/2 c	128 ep	126 vp	124 c	123 v	123 1/2 c	117 vp

Abreviaturas: c: comprador; v: vendedor; n: nominal; cc: comprador contado; ep: comprador próxima; vp: vendedor próxima; tp: transacción próxima; tr: transacción; em: comprador mala; vm: vendedor mala.

PRODUCCION DE COMPAÑIAS MINERAS.—AÑO 1933

COMPANIAS	Año 1932	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Juli	Agosto	Septbre.	Octubre	Novbre.	Dicbre.
Cerro Grande—B. Est. To.	3.500	3.500	4.500	4.500	4.500	4.500	4.500	4.500	4.500
Araca—Estaño T.	1.273
Colquiri—B. Estaño Q.M.	2.164	120	104	100	100	90	80	86	95	100
Condoriaco—oro kls.	4,25	4,42	7.128,04	5.206,7	6.959	4.147
Condoriaco—plata kls.	68	55,1	66.960	35.695	125.882	78.630
Disputada—cobre T.	18.536	1.425	1.136	1.260	1.608,89	1.878	1.536	1.815
Guanaco—oro gr.	102.234	12.481	13.388	7.842	12.038	10.905	9.242
Lebu—(Carbón) T.	29.793	2.484	2.789	4.187	2.739	3.169,50	2.435	2.655
Mínera e Ind. (Carbón) T.	597.524	57.209	54.604	81.232	79.088	77.126	74.272	62.037	80.840	72.139
Morococala B. Estaño Ton.	28.259	530	400	425	325
Ocuri—B Estaño Q. Es.	2.744	300	308	288	270	77	103	166	250
Oploca—B. Estaño Q. Es.	38.166
Oruro—B. Estaño T.	1.905	125	100	80	130	135	130	120	90
Oruro—Plata K.	28.679	3.072	2.802	2.514	3.509	3.980	3.577	3.184	2.716
Patiño 1.ª quin. Estaño T.	365	413	377	332	363	323	351	347	316
Patiño 2.ª quin. Estaño T.	8.188	179	115	130	180	149	187	161	165	146
Schwager (Carbón) T.	302.113	37.163	25.349	33.139	30.280	36.700	38.295	46.426	48.373	44.116
Tocopilla Cobre Concent. 28%	14.405	1.120	1.000	1.120	950	1.050	980	1.030	830
Tocopilla Liquid. Concent. U-S	14.625,12	13.263,7	14.774,58	14.421,97	23.618,60	28.757,50	36.378,24	31.337,90	26.271,23
Tocopilla Liquid. oro contenido	1.764,46	1.575,40	1.764,46	1.496,64	1.654,18	1.547,90	1.528,14	1.307,60
Panulcillo Total en U-S.	4.435,30	3.888,50	4.130,32	5.053,60	3.980,—	7.128,04	11.681,91	11.667,20	12.119,27

B. Barrilla
T. Toneladas

Q. Quintales
Q. M. Quintales Métricos

K. Kilógramo
O. Onza
Gr. Gramos.

SECCION ESTADISTICA MINERA

INDUSTRIA CARBONERA

AÑO 1933	PRODUCCION DE			AGOSTO				SEPTIEMBRE				
	ZONAS	Departamentos	Compañías Carboníferas	Minas	PRODUCCIÓN EN TONELADAS		PERSONAL OCUPADO		PRODUCCIÓN EN TONELADAS		PERSONAL OCUPADO	
					Bruta	Neta	Obreros	Empleados	Bruta	Neta	Obreros	Empleados
1.º Departamento de Concepción	Concepción	Lirquén Cosmito	Lirquén Cosmito	8.861	8.792	507	21	7.178	7.035	580	22	
				4.594	4.280	346	8	4.113	3.835	348	8	
Total				13.425	13.070	853	29	11.291	10.920	928	30	
2.º Bahía de Arauco...	Arauco	Minera e Industrial de Chile Fund. Schwager	Lota Chiflón Puchoco 1, 2 y 3	78.918	74.886	5.629	289	71.080	67.055	5.640	288	
	Arauco			48.373	44.514	2.655	189	44.116	39.998	2.727	200	
Total				127.291	119.400	8.284	478	115.196	107.053	8.367	488	
3.º Resto provincia de Concepción	Cafete Arauco	Lebu Curanilahue	Fortuna y Constancia Curanilahue y Plegarias	2.111	1.674	613	13	1.350	922	617	13	
				—	—	—	—	—	—	—	—	
Total				2.111	1.674	613	13	1.350	922	617	13	
5.º Provincia de Valdivia	Valdivia Valdivia	Máfil Sucesión Arrau	Máfil Arrau	1.028	995	66	2	858	828	80	1	
				—	—	—	—	—	—	—	—	
Total				1.028	995	66	2	858	828	80	1	
6.º Territorio de Magallanes	Magallanes Río Verde	Menéndez Behety Río Verde	Loreto	3.010	2.974	62	4	2.348	2.302	66	4	
			Elena	1.252	1.202	31	2	935	885	33	2	
			El Chino	340	340	54	4	312	312	31	4	
			Esperanza	16	90	5	—	71	71	5	—	
			Magallanes	916	870	34	3	916	870	34	3	
Total				5.589	5.457	186	13	4.582	4.440	169	13	
Totales generales				149.444	140.598	10.002	535	133.277	121.163	10.161	545	
Totales del mes anterior.....				127.281	117.757	9.871	529	149.444	140.598	10.002	525	
Igual mes del año anterior.....				88.173	80.453	8.310	474	94.283	86.145	8.384	506	

LAVADEROS DE ORO DE CHILE

DATOS ESTADISTICOS

DIVISION PROVINCIAL DEL ORO ADQUIRIDO EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1933 Y EL DETALLE DE LOS OBREROS EN TRABAJO

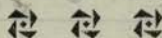
PROVINCIAS	Septiembre Kilos Bruto	Octubre Kilos Bruto
Atacama	10.545,95	9.486,87
Coquimbo	104.866,75	105.167,78
Aconcagua	8.847,47	14.584,66
Santiago	1.821,15	1.771,33
Concepción	7.293,83	7.053,77
Bío-Bío	5.922,65	4.933,73
Cautín	17.380,88	11.541,82
Valdivia	15.832,47	17.035,85
Chiloé	724,51	5.248,28
Magallanes	15.662,75	9.685,75
Varias	5.325,21	2.076,24
TOTAL ORO ADQUIRIDO ..	194.223,62	188.586,08

VENTAS DE ORO EN SEPTIEMBRE

Pesos Oro	957.508,17
Cambio medio de venta	480,00
Moneda corriente obtenida	4.596.039,22

OBREROS EN TRABAJO

PROVINCIAS	Septiembre	Octubre
Atacama	1.004,00	861
Coquimbo	13.027,00	11.818
Aconcagua	1.940,00	1.587
Santiago	500,00	258
Colchagua	76,00	31
Maule	537,00	312
Nuble	140,00	—
Concepción	1.236,00	1.107
Bío-Bío	1.089,00	1.242
Cautín	3.147,00	2.521
Valdivia	1.106,00	1.440
Chiloé y Aysen	305,00	474
Magallanes	543,00	380
Varias	4.000,00	4.000
TOTAL OBREROS	28.650,00	26.031



SECCION I

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS SUPREMOS QUE SE REFIEREN A ASUNTOS MINEROS

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONCESIONES A PARTICULARES DE PLACERES AURIFEROS RESERVADOS PARA EL ESTADO.

Núm. 1,041.—Santiago, 27 de Abril de 1933.—Visto lo dispuesto en el artículo 51 del decreto-ley número 491, de 25 de Agosto de 1932,

DECRETO:

Apruébase para el aprovechamiento por particulares de placeres auríferos reservados para el Estado, el siguiente Reglamento:

TITULO I

DE LA CONCESIÓN

Artículo 1.º La Jefatura de Lavaderos de Oro, en representación del Fisco, podrá conceder placeres auríferos reservados al Estado, mediante los contratos que para la explotación de ellos celebre.

Estos contratos podrán ser otorgados con auxilio o sin él, y tendrán como punto de vista primordial la ocupación de obreros cesantes.

Art. 2.º La extensión y forma del terreno cuya explotación se otorgue, serán determinados por el Jefe de Lavaderos de Oro, atendiendo a las modalidades del yacimiento y a la capacidad de trabajo del solicitante.

Art. 3.º El plazo de estos contratos no podrá exceder de dos años, pero se prorrogará sucesivamente por períodos

iguales a petición del interesado, si éste hubiere cumplido las obligaciones contraídas.

Art. 4.º El interesado elevará su solicitud a la Jefatura de Lavaderos de Oro, por intermedio del ingeniero regional respectivo.

Las solicitudes deberán contener los siguientes datos:

a) Nombre, nacionalidad, estado civil, profesión, edad y domicilio del solicitante o solicitantes, si fueren personas naturales;

b) Firma o razón social, y nombre, nacionalidad y domicilio del representante o apoderado, si fuere persona jurídica;

c) Antecedentes del solicitante;

d) Departamento y comuna en que estuviere situado el yacimiento;

e) Nombre de la hoya hidrográfica o de la playa en que se encontrare el yacimiento, y otras señales más precisas y características del sitio en que aquél estuviere ubicado; superficie de la concesión que se pide, expresada en hectáreas, sus deslindes y nombre con que ella se designará; y

f) Indicación precisa de si se solicita o no auxilio fiscal.

Art. 5.º El interesado presentará su petición en el papel sellado que corresponda a las solicitudes administrativas, con dos copias en papel simple y un plano o croquis por triplicado del yacimiento que se solicite.

Art. 6.º El ingeniero regional examinará la solicitud y, encontrándola conforme ordenará publicarla por una sola vez a costa del solicitante, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 33 del presente reglamento, y dentro del plazo que el referido ingeniero señale en resolución escrita.

Las dos copias a que se refiere el artículo anterior y los dos ejemplares del plano o croquis, los enviará el ingeniero regional a la Jefatura de Lavaderos de Oro, la cual remitirá, a su vez, una de las copias y uno de los ejemplares del plano al Departamento de Minas y Petróleo, a fin de que le informe sobre el terreno que se proyecta ocupar.

Art. 7.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, cualquier interesado podrá oponerse a la concesión, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la solicitud. La oposición deberá presentarse a la Jefatura de Lavaderos de Oro, por intermedio del ingeniero regional respectivo.

Art. 8.º Es causal de oposición la existencia en el terreno solicitado de pertenencias mineras, de permisos para trabajar o de concesiones auríferas, ya otorgadas o en actual tramitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 del decreto-ley N.º 491, de 25 de Agosto de 1932.

Art. 9.º Dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de la solicitud, el interesado deberá presentar a la Jefatura de Lavaderos de Oro, por intermedio del ingeniero regional respectivo, un plan de trabajo con las siguientes indicaciones, a lo menos:

- a) Ley aproximada del yacimiento;
- b) Capital que se propone invertir en el negocio;
- c) Número de operarios que proyecta ocupar; y
- d) Método de explotación y beneficio que desea establecer.

Art. 10. El ingeniero regional informará la solicitud y las oposiciones formuladas; hará los estudios necesarios para comprobar la existencia de oro en el yacimiento, y, cuando el interesado solicitare auxilio fiscal, verificará la

posibilidad de aplicar el plan de trabajo propuesto.

Art. 11. Cumplidas las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, el ingeniero regional remitirá, con su informe, los antecedentes a la Jefatura de Lavaderos de Oro.

Art. 12. Con el mérito de los antecedentes remitidos por el ingeniero regional, del informe del Departamento de Minas y Petróleo y de los demás que creyere conveniente considerar, la Jefatura de Lavaderos de Oro se pronunciará sobre la petición de concesión.

TITULO II

DEL CONTRATO

Art. 13. Si la Jefatura de Lavaderos de Oro acogiere la petición, redactará el proyecto de contrato y lo someterá a la aprobación del Ministro de Fomento.

Art. 14. Si la concesión se otorgare sin auxilio fiscal el contrato deberá contener:

- a) El nombre, nacionalidad, estado civil, edad, profesión y domicilio del interesado;
- b) El departamento y la comuna en que se encuentre el yacimiento;
- c) La extensión y deslindes del terreno concedido, y el nombre que el concesionario le haya asignado;
- d) El plazo de duración del contrato, los requisitos para su prórroga y sus causales de terminación;
- e) El número mínimo de obreros que deberá mantenerse en trabajo y los plazos dentro de los cuales deberán estar colocados;
- f) Las obligaciones del concesionario de recibir, alojar y aprovisionar a los obreros;
- g) La obligación del concesionario de ocupar preferentemente en sus faenas obreros inscritos como cesantes en las oficinas de la Inspección General del Trabajo;
- h) La retribución que se pagará al Fisco y la forma de cancelarla;

z) Las obligaciones a que quedará sujeto el concesionario para la fiscalización de la producción; y

j) Las demás estipulaciones que se juzguen convenientes.

Art. 15. Si la concesión se otorgare con auxilio fiscal el contrato deberá indicar, además:

a) El monto del auxilio para gastos de instalación y la forma de entregarlo al concesionario;

b) El monto del auxilio para subsistencia de los obreros y gastos de administración, o el sistema de determinar dicho auxilio y la forma de entregarlo al concesionario y de pagarlo al obrero; y

c) La forma y monto de la garantía, cuando ésta se exija, y las circunstancias en que ella se hará efectiva.

Art. 16. Aprobado el proyecto de contrato por el Ministro, la Jefatura de Lavaderos de Oro procederá a extenderlo en cinco ejemplares.

Art. 17. Los ejemplares del contrato, los distribuirá la Jefatura de Lavaderos de Oro en la siguiente forma: uno conservará en su poder; otro lo entregará al concesionario, y los tres restantes los remitirá: uno, al Departamento de Minas y Petróleo; otro, a la Gobernación del departamento en que se encuentra el yacimiento y otro, al ingeniero regional respectivo.

TITULO III

Párrafo N.º 1

DE LA GARANTÍA

Art. 18. Cuando la concesión se otorgare con auxilio fiscal, la Jefatura de Lavaderos de Oro podrá exigir al interesado una garantía a su satisfacción.

Esta garantía se determinará, en cuanto a su naturaleza y monto, por la Jefatura de Lavaderos de Oro, la que podrá aceptar como caución suficiente una fianza nominal.

Art. 19. La garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

a) Si el concesionario paralizare sus faenas sin motivo justificado;

b) Si hiciere uso indebido de los fondos que se le entregaren;

c) Si por culpa o negligencia, quedaren sin ser utilizados equipos e instalaciones que se le hayan proporcionado;

d) Si quedare adeudando alguna cantidad por subsidio o por pago de oro a los obreros; y

e) En general, si a juicio de la Jefatura de Lavaderos de Oro el concesionario no diere debido cumplimiento a las estipulaciones del contrato.

Párrafo N.º 2

DEL AUXILIO FISCAL

Art. 20. El auxilio fiscal consistirá en una ayuda pecuniaria al concesionario que se le otorgará para dos fines:

a) Para gastos de instalación y adquisición de materiales y herramientas. No podrá exceder de cien pesos (\$ 100) por hombre, y se entregará por cuotas sucesivas para instalar grupos de cien obreros; y

b) Para subsistencia de los obreros, gastos de administración y renovación de materiales y herramientas. Esta ayuda no podrá exceder de tres pesos (\$ 3.00) por hombre-día y se entregará ya sea como subsidio diario, como prima por gramo de oro extraído, o en la forma y condiciones que determine la Jefatura de Lavaderos de Oro.

Art. 21. El auxilio fiscal a que se refiere la letra a) del artículo anterior tendrá el carácter de préstamo a favor del concesionario. Este deberá devolverlo por cuotas periódicas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 24 del presente Reglamento.

El auxilio fiscal a que hace mención la letra b) del artículo 20 tendrá el carácter de subsidio a los obreros, y no será devuelto por el concesionario.

Art. 22. En el contrato respectivo deberá establecerse que el auxilio a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento, no tendrá, en caso alguno, el

carácter de una obligación del Estado, y que la Jefatura, en consecuencia, podrá modificarlo, aumentarlo, disminuirlo o ponerle término cuando lo estime conveniente, sin que pueda deducirse reclamación alguna, ni por los concesionarios ni por los obreros.

Art. 23. Para el aprovisionamiento de los obreros, el concesionario establecerá pulperías por administración o por concesión. El precio de venta en ellas será fijado por la Jefatura de Lavaderos de Oro, por intermedio del ingeniero o del inspector respectivo.

En las pulperías deberá mantenerse un stock de artículos de primera necesidad, suficiente para el abastecimiento de las faenas durante quince días, a lo menos.

Por ningún motivo, las pulperías mantendrán en existencia ni expendrán bebidas alcohólicas.

La contabilidad y, en especial, las facturas de compra podrán ser revisadas por el ingeniero o el inspector cada vez que lo estimen necesario.

Para que pueda establecer una pulpería por concesión, el ingeniero regional deberá visar el contrato correspondiente.

Párrafo N.º 3

DE LA RETRIBUCIÓN AL FISCO Y DE LA CANCELACIÓN. — DEL AUXILIO FISCAL.

Art. 24. Cuando la Jefatura de Lavaderos de Oro, atendiendo a la productividad de un lavadero que trabaje con auxilio fiscal, estimare que ya no necesita esta ayuda, la hará cesar, y de las futuras entregas de oro que le haga el concesionario, deducirá un tres por ciento del valor total, que aplicará a amortizar los auxilios entregados por el Estado a que se refiere la letra *a*) del artículo 20. Cancelada esta deuda, lo aplicará como retribución al Fisco. La Jefatura de Lavaderos de Oro podrá aumentar o disminuir, en casos calificados, ese tres por ciento, previa autorización del Ministro de Fomento.

Art. 25. Los concesionarios que inicien sus faenas sin auxilio fiscal estarán obligados a pagar como retribución al Fisco el uno por ciento, en el primer año, y el dos por ciento, en los restantes, del valor total del oro vendido.

Art. 26. El descuento de que hablan los dos artículos anteriores, será hecho por la Jefatura de Lavaderos de Oro al practicar la liquidación definitiva del oro entregado por el concesionario, de acuerdo con el decreto-ley número 550, de 6 de Septiembre de 1932.

La retribución al fisco exonera al concesionario de la obligación de pagar a la Jefatura de Lavaderos de Oro comisión alguna por sus servicios de compra y venta de oro.

TITULO IV

DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

Art. 27.—La Jefatura de Lavaderos de Oro podrá poner fin a la concesión, antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

a) Si el concesionario no vendiere a la Jefatura de Lavaderos de Oro todo el oro extraído en su concesión;

b) Si el concesionario no mantuviere en trabajo, sin causa justificada, el número de obreros a que está obligado; y

c) Si a juicio de la Jefatura de Lavaderos de Oro, los concesionarios no dieren debido cumplimiento a cualquiera de las demás estipulaciones del contrato.

Art. 28. La Jefatura de Lavaderos de Oro podrá, además, poner fin a la concesión antes del vencimiento del plazo, por no pagar el concesionario a los obreros el precio del oro extraído, dentro del término que se le haya señalado; o por no cancelarles los subsidios que les asigne el Estado, cuando trabaje con auxilio fiscal, o por no pagar oportunamente los salarios de los obreros que trabajen a jornal.

Art. 29. En todo caso, podrá ponerse fin a la concesión antes del vencimiento del plazo, si el Fisco no estimare con-

veniente seguir en la explotación, por no disponer de recursos para el pago de subsidios o por estimar que el rendimiento obtenido no justificare el mantenimiento de las faenas.

Art. 30. La declaración de caducidad de la concesión la hará la Jefatura de Lavaderos de Oro, con audiencia del concesionario y previo informe del ingeniero regional respectivo. Esta medida deberá ser aprobada por el Ministro de Fomento.

Una vez declarada la caducidad, la Jefatura de Lavaderos de Oro la comunicará al Departamento de Minas y Petróleo, para los fines del caso.

Art. 31. Declarada la caducidad, la Jefatura de Lavaderos de Oro le fijará al concesionario un plazo que no exceda de treinta días, para poner término a las faenas, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que estime del caso. Vencido este plazo, la Jefatura de Lavaderos de Oro, tomará posesión material de las instalaciones, de los campamentos y de todos los elementos de trabajo de propiedad fiscal.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio del derecho del concesionario para continuar trabajando en el terreno, si tuviere respecto del mismo una concesión legalmente otorgada.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32. Durante el plazo de la concesión, sólo el concesionario podrá, dentro de los límites establecidos en el contrato respectivo, extraer oro de lavaderos, y solicitar concesiones sobre placeres auríferos, de acuerdo con el artículo 52 del decreto-ley número 491 de 25 de Agosto de 1932. Todo, sin perjuicio del derecho de terceros.

Art. 33. Las publicaciones a que dé lugar la aplicación de este reglamento deberán hacerse de acuerdo con los artículos 222 y 242 del Código de Minería.

Art. 34. Todo interesado que no se

haya opuesto en la oportunidad señalada en el artículo 7.º al otorgamiento de una concesión, podrá hacer valer sus derechos en cualquier momento.

Art. 35. El concesionario procederá en cuanto a los derechos y obligaciones que le crea su concesión, de acuerdo con las disposiciones generales que dicte la Jefatura de Lavaderos de Oro, y será directa y personalmente responsable de las indemnizaciones que procedan, cualquiera que sea su naturaleza, no afectando al Estado obligación alguna sobre el particular. Sin embargo, la Jefatura de Lavaderos de Oro podrá en casos calificados, hacerse cargo del pago de todo o parte de una obligación de esta naturaleza.

Art. 36. La Jefatura de Lavaderos de Oro fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, quien deberá exhibir toda su documentación y dar las explicaciones que se le solicitaren.

Art. 37. Las concesiones no podrán ser transferidas sino con autorización previa de la Jefatura de Lavaderos de Oro, y será causal de caducidad el hecho de no ser trabajadas por cuenta directa del concesionario.

Art. 38. Las condiciones del contrato a que se refiere la letra e) del artículo 13, podrán ser variadas por la Jefatura de Lavaderos de Oro, con aviso anticipado de treinta días.

Art. 39. El obrero que no trabajare a jornal adquirirá en propiedad el oro que extraiga.

El concesionario obligará al obrero que trabajare dentro de su concesión a venderle diariamente todo el oro que extraiga, al precio que fije la Jefatura de Lavaderos de Oro, si el concesionario tuviere libertad para comprar; o le impondrá esta obligación respecto del agente autorizado, en caso contrario.

El concesionario podrá autorizar a los obreros que trabajen en faenas ubicadas a larga distancia de las oficinas compradoras, para que las ventas de oro las hagan semanalmente.

Art. 40. El concesionario venderá a

la Jefatura de Lavaderos de Oro todo el oro que obtenga en el yacimiento concedido.

Art. 41. El concesionario recibirá a los obreros en las faenas mismas, y les proporcionará gratuitamente campamentos para alojarlos.

Art. 42. Los campamentos deberán tener las condiciones mínimas que se establezcan en el contrato, o en disposiciones posteriores de la Jefatura de Lavaderos de Oro.

Art. 43. En el contrato de concesión se fijarán los salarios mínimos que el concesionario deberá pagar a los jornaleros que ocupare en las faenas por administración o en otra clase de trabajos.

Art. 44. Los subsidios o los salarios serán pagados dentro de los diez primeros días de cada mes, en los términos que el contrato señale. Sin embargo, el concesionario deberá autorizar diariamente la entrega a los obreros, a cuenta de sus labores, de artículos de primera necesidad, a lo menos por una cantidad igual al subsidio o la mitad del salario.

El concesionario deberá pagar al contado, en moneda corriente, el valor del oro que compre a los obreros.

Art. 45. El pago al concesionario del oro que entregue quedará sujeto, en su valor, liquidación y cancelación, a las disposiciones legales y administrativas en vigencia, o que en el futuro se dicten.

Art. 46. Cada vez que sea menester la Jefatura de Lavaderos de Oro solicitará del Gobierno la fuerza de Carabineros que sea necesaria para el mantenimiento del orden en las faenas, sin gravamen para los concesionarios.

Art. 47. Ningún contrato otorgado a virtud del presente reglamento, ni ninguna de las prórrogas a que se refiere el artículo 3.º surtirá efectos pasado un año después del término de vigencia del decreto-ley número 491, de 25 de Agosto de 1932.

TITULO VI

DE OTRAS APLICACIONES DE ESTE REGLAMENTO.

Art. 48. Las disposiciones del presente reglamento regirán, en cuanto les fueren aplicables, a los contratos de auxilio fiscal que la Jefatura de Lavaderos de Oro celebre con los dueños de placeres auríferos constituidos en conformidad a Códigos anteriores a la ley número 5,033, de 18 de Enero de 1932, o al decreto-ley número 491, de 25 de Agosto del mismo año, aun cuando no se trate de terrenos ubicados en zonas reservadas al Estado.

TITULO VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 49. Las solicitudes relacionadas con la materia a que se refiere el presente reglamento y que, a la fecha en que éste entre a regir, estuvieren presentadas seguirán tramitándose en conformidad a las disposiciones del mismo.

Art. 50. La Jefatura de Lavaderos de Oro podrá autorizar la devolución de todo o parte del valor de las boletas de garantía que tengan otorgadas los actuales contratistas, siempre que este dinero se invierta en el respectivo lavadero. Esto no obsta para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, del presente reglamento, la Jefatura pueda exigir del contratista otra garantía, en substitución de aquella.

ARTÍCULO FINAL

El presente reglamento empezará a regir diez días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y desde esa fecha quedarán derogadas el decreto número 2,277, del Ministerio de Fomento, de fecha 31 de Diciembre de 1931, y las demás disposiciones que le fueren contrarias.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—
ALESSANDRI.—ALFREDO PIWONKA

DERECHOS DE INTERNACION DEL PETROLEO CRUDO

DECRETO Núm. 1,361

Santiago, 1.º de Junio de 1933.

Considerando:

Que el decreto con fuerza de ley núm. 102, de 16 de Abril de 1931, que fijó en tres pesos el derecho por tonelada bruta de petróleo internado para la industria salitrera, declaró que la situación de crisis por que atravesaba dicha industria aconsejaba reducir en lo posible, las cargas que pesaban sobre ella;

Que el hecho de que la Compañía de Salitre de Chile haya sido declarada en liquidación, por decreto N.º 1 de este Ministerio, fechado el 2 de Enero de 1933, no obsta para que dicha Compañía, durante el período de su liquidación, siga siendo favorecida por las disposiciones de ese decreto ley, que no fué dictado como consecuencia de la Ley N.º 4863, y de la constitución de la Compañía, sino en atención de la situación de la industria salitrera misma;

Que lo anterior se aplica asimismo a la Compañía Salitrera Anglo Chilena y The Lautaro Company Ltd.;

Que en decreto con fuerza de ley N.º 104, de 16 de Abril de 1931, fijó en tres pesos por tonelada, hasta el 31 de Diciembre de 1934, el derecho que debería pagar el petróleo descargado en Tocopilla, destinado a la planta de fuerza de la Chile Exploration Company;

Que, en consecuencia, tanto el petróleo destinado al uso de la Compañía Salitrera Anglo Chilena como el destinado al uso de la Chile Exploration Company, en el puerto de Tocopilla, se encuentran sujetos al mismo derecho de internación; y

Que la Ley N.º 5,142, elevó en 50% el derecho de internación sobre el petróleo,

DECRETO:

El petróleo Diesel y el petróleo crudo internado desde el 2 de Enero de 1933,

y que se interne en lo sucesivo, para la industria salitrera, estará sujeto al derecho de internación de tres pesos por T. B. en conformidad a lo dispuesto por el art. 2.º del decreto con fuerza de ley N.º 102, de 16 de Abril de 1931, más el recargo de 50% establecido por la ley N.º 5,142, de 10 de Marzo de 1933.

Declarase afecto a este mismo derecho de internación, el cargamento de petróleo llegado por el vapor «Persephone», a Tocopilla, el 11 de Abril, consignado a la Compañía Salitrera Anglo Chilena, parte de cuyo cargamento será devuelto por dicha Compañía a Chile Exploration Company, para reponer un préstamo que recibió de ésta.

Derógase el decreto N.º 1,361, de esta misma fecha.

Tómese razón, comuníquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. —ALESSANDRI.—
Gustavo Ross.

SOBRE REFORMAS EN LOS ESTADUTOS DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS.

LEY NUM. 5,178

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1.º Las reformas que hayan de efectuarse en los estatutos de las sociedades anónimas existentes, conforme al artículo 1.º de los transitorios del decreto con fuerza de ley N.º 251, de fecha 20 de Mayo de 1931, deberán hacerse conjuntamente con las primeras reformas que, por cualquier motivo, deban introducirse en los respectivos estatutos, sin necesidad de proceder a ellas antes de determinada fecha.

Entretanto, y a partir desde el 20 de Mayo del presente año, primarán las disposiciones de la ley sobre las de los estatutos que sean contrarias a ella.

ART. 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Y por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a trece de Junio de mil novecientos treinta y tres.—ARTURO ALESSANDRI.—*Gustavo Ross*.

DESIGNA PERITOS PARA LA MENSURA DE MINAS

DECRETO NUM. 1,605

Santiago, 27 de Junio de 1933.—Vistos estos antecedentes, y lo dispuesto en el art. 52 del Código de Minería,

DECRETO:

1.º Sin perjuicio de lo prescrito en el inciso 1.º del artículo 52 del Código de Minería, y de los nombramientos efectuados por decretos números 176, de 27 de Enero, 943, de 19 de Abril y 1,366 de 2 de Junio del presente año, designase a las personas que se expresan, para que desempeñen la función de peritos en la realización de la operación de mensura de las minas que se constituyan en los departamentos que se indican, del territorio nacional:

A don Radical Rojas Zamora, para el departamento de Tocopilla;

A don Radical Rojas Zamora, para el departamento de Loa;

A don Miguel A. Quiroga Morales, para el departamento de Chañaral;

A don Miguel A. Quiroga Morales, para el departamento de Copiapó;

A don José Tomás Urmeneta, para el departamento de Santiago;

A don José Tomás Urmeneta, para el departamento de Melipilla;

A don José Tomás Urmeneta, para el departamento de Maipo; y

A don Daniel Troncoso, para el departamento de Valdivia.

2.º Los peritos autorizados por el número anterior, deberán conformar sus actos de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Servicio de Minas del Estado.

Tómese razón, comuníquese y publíquese en el *Diario Oficial*. —ALESSANDRI.—*Domingo Santa María*.

SE AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA OTORGAR CREDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS EN FORMA DE PRESTAMOS, DESCUENTOS Y REDESCUENTOS A LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, AL INSTITUTO DE CREDITO INDUSTRIAL, A LA CAJA DE CREDITO MINERO, A LA CAJA DE FOMENTO CARBONERO, A LA CAJA DE COLONIZACION AGRICOLA Y A LA COMPAÑIA DE SALITRE DE CHILE, EN LIQUIDACION.

LEY NUM. 5,185

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1.º Se autoriza al Banco Central de Chile, para otorgar créditos directos e indirectos, en forma de préstamos, descuentos y redescuentos, a la Caja de Crédito Agrario, al Instituto de Crédito Industrial, a la Caja de Crédito Minero, a la Caja de Fomento Carbonero, a la Caja de Colonización Agrícola y a la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación. Con esta última, el Banco Central podrá también contratar créditos en cuenta corriente.

El total de los créditos que el Banco Central otorgue a las instituciones nombradas en el inciso anterior, no podrá exceder de trescientos millones de pesos, distribuidos en los siguientes máximos parciales:

A la Caja de Crédito Agrario	\$ 40.000,000
Al Instituto de Crédito Industrial	25.000,000
A la Caja de Crédito Minero	65.000,000
A la Caja de Fomento Carbonero.....	10.000,000
A la Caja de Colonización Agrícola	20.000,000
A la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación	140.000,000

En dichos límites se comprenderán los créditos directos o indirectos que el Banco Central ya hubiere concedido a las instituciones nombradas.

Dentro del máximo de \$ 140.000,000 para la Compañía de Salitre de Chile, en liquidación, se comprenderán los créditos que el Banco Central ha otorgado a la Superintendencia del Salitre, y los que el Instituto de Crédito Industrial ha otorgado a la Compañía de Salitre de Chile.

ART. 2.º Suspéndese, para los efectos de la presente ley, la aplicación de los artículos 54 y 57 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

ART. 3.º Los créditos que el Banco Central otorgue a la Caja de Crédito Agrario, al Instituto de Crédito Industrial, a la Caja de Crédito Minero, a la Caja de Fomento Carbonero y a la Caja de Colonización Agrícola, devengarán intereses que no excedan del tres por ciento (3%) anual, incluso comisiones.

El producto de esos créditos será destinado, por las respectivas instituciones, al fomento de la agricultura, de la industria manufacturera, de la industria carbonera, de la minería y de la colonización, de acuerdo con las leyes y estatutos de dichas instituciones, y con los reglamentos que correspondan.

En las operaciones que hagan, con arreglo al presente artículo, las instituciones mencionadas en el inciso primero, no podrán cobrar más del cinco por ciento (5%) anual, en razón de intereses, comisiones y gastos de cada operación. Para los casos de mora, podrán estipularse intereses hasta el nueve por ciento (9%) anual, por el tiempo, de la mora.

La Caja de Crédito Minero podrá, también dentro del mismo máximo, habilitar, mediante préstamos que en total no excedan de \$ 5.000,000, a las empresas a que se refieren los artículos 3.º y 7.º de la ley N.º 5,012, de 15 de Diciembre de 1931, sobre auxilio a la minería.

El Instituto de Crédito Industrial deberá otorgar préstamos a la Caja de Crédito Popular, hasta por la suma de tres millones de pesos, que se destinarán al rescate de máquinas de coser, de herramientas y útiles de trabajo, y a la compra de telas para vestuario, de ropa confeccionada y de hilo de coser. La Caja de Crédito Popular entregará las máquinas de coser a los antiguos compradores de ellas, quienes deberán seguir pagándolas por cuotas, en la forma que se estipule, sin otro recargo sobre el precio de rescate, que el de un seis por ciento de interés anual, desde el momento que se firme el nuevo contrato. Los demás elementos de trabajo que deberán adquirir en conformidad a la presente ley, la Caja de Crédito Popular, podrán ser entregados al precio de costo a los empleados y obreros que cubran el veinte por ciento de su valor siempre que sus empleadores u otras personas los afiancen por el saldo adeudado. Sobre estos préstamos, la Caja de Crédito Popular podrá cobrar el mismo interés que pague por ellos el Instituto de Crédito Industrial.

En los préstamos que conceda la Caja de Crédito Minero, de los fondos provenientes de esta ley, se cobrará a los beneficiarios una comisión especial del medio por ciento, la que se repartirá por iguales partes a las Escuelas de Minas de Copiapó y Escuela Práctica de Minería de La Serena, con el objeto de invertir las en construcciones y adquisiciones de útiles de laboratorio y talleres.

Los fondos que la Caja de Fomento Carbonero obtenga en virtud de esta ley, se invertirán en préstamos hipotecarios a los dueños nacionales de minas de carbón, destinados a hacer instalaciones de maquinarias, ampliar o mejorar las maquinarias existentes o ejecutar

trabajos de preparación y explotación de las minas, siempre que no se trate de labores de mero reconocimiento.

Una cuota de estos fondos, que no podrá exceder de un treinta por ciento, podrá ser destinada por la Caja de Fomento Carbonero al otorgamiento de créditos para la implantación de industrias que tengan por objeto favorecer el mejor aprovechamiento del carbón nacional.

Para los efectos de la presente ley, se considerará incluida en la industria agrícola, la explotación de maderas.

No obstante lo dispuesto en los incisos primero y tercero, los créditos y operaciones de la Caja de Colonización Agrícola, hasta por la suma de diez millones de pesos, devengarán, respectivamente, el 2% y el 4% de interés anual, en las mismas condiciones expresadas en dichos incisos, salvo en el caso de mora, en que el interés podrá ser hasta de nueve por ciento anual.

ART. 4.º Del crédito por treinta millones de pesos, acordado por la presente ley a la Caja de Crédito Agrario, ésta destinará, por lo menos, la suma de cinco millones de pesos, a préstamos que no podrán exceder de cinco mil pesos; cinco millones de pesos, a préstamos que no podrán exceder de diez mil pesos; y cinco millones de pesos, a préstamos que no podrán exceder de veinte mil pesos en total a cada cliente.

Del crédito por veinticinco millones de pesos concedido al Instituto de Crédito Industrial, éste destinará, por lo menos, la suma de dos millones quinientos mil pesos a préstamos que no excedan de cinco mil pesos; dos millones quinientos mil pesos a préstamos que no excedan de diez mil pesos, y cinco millones de pesos, a préstamos que no excedan de veinte mil pesos en total a cada cliente.

Estos préstamos no podrán repetirse sino pasado un período de seis meses desde la fecha del último préstamo.

ART. 5.º De los créditos concedidos por la presente ley a las diversas instituciones de fomento, éstas podrán prestar hasta un veinte por ciento a cooperativas de producción organizadas

conforme a las disposiciones legales vigentes, ya sea que éstas se dediquen exclusivamente a la producción o a la exportación o intercambio con otros países, de materias primas o productos naturales o manufacturados.

ART. 6.º Cada una de las referidas operaciones se hará por medio de pagaré privado, a la orden de la respectiva institución, el cual contendrá a lo menos:

a) El nombre, apellido, profesión y estado civil, o la razón y giro social del deudor, su nacionalidad y domicilio;

b) La naturaleza, monto, vencimiento y demás condiciones de la operación, sus especificaciones y las garantías contractuales que se convinieren;

c) Las firmas del deudor y del representante de la institución acreedora, autorizadas por un notario público u oficial del Registro Civil cuando el valor del préstamo no sea superior a cinco mil pesos en aquellos lugares en que no haya notario público.

ART. 7.º El pagaré a que se refiere el artículo anterior tendrá el mismo valor de escritura pública y se inscribirá en el Registro que corresponda, según su garantía contractual.

El pagaré vencido tendrá mérito ejecutivo, no admitiéndose en el juicio otra excepción que la de pago.

ART. 8.º El pagaré de que trata el artículo 6.º, garantizará a la institución acreedora su derecho para pagarse con preferencia a cualquiera otra obligación, del monto del pagaré, sus intereses y costas, con las explotaciones, sementeras, plantaciones e instalaciones efectuadas, con los animales, con las cosechas o productos obtenidos y demás especies recibidas o adquiridas por el deudor, con el dinero obtenido en préstamo, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al acreedor. Todas esas especies serán inembargables por terceros, mientras esté vigente el pagaré.

Si el deudor enajenare las especies que caucionan su obligación, sin cancelar previamente el pagaré, la institución acreedora podrá exigir del adquirente la entrega de dichas especies en juicio su-

mario, hasta concurrencia de la deuda, intereses y costas, o su pago, hasta concurrencia del valor de las especies enajenadas, sin perjuicio de las sanciones legales para el que transfiere bienes dados en prenda agraria o industrial, que serán aplicables a este caso.

La institución acreedora tendrá también, contra terceros, los mismos derechos del acreedor prendario.

ART. 9.º En cada una de las instituciones mencionadas en el inciso primero del artículo 3.º, se llevará un registro público, con su índice correspondiente, en que se inscribirán los pagarés de que tratan los artículos precedentes, se anotarán los nombres de los deudores, y se dejará constancia de las especificaciones necesarias para que puedan individualizarse los bienes afectos al pago preferente.

ART. 10. Los préstamos y descuentos que el Banco Central otorgue a las instituciones mencionadas en el inciso primero del artículo 3.º se caucionarán con pagarés de los que tratan los artículos 6.º y siguientes, o con otros documentos de créditos debidamente garantidos a favor de dichas instituciones. Estos pagarés y documentos podrán tener un plazo mayor que el del crédito que caucionen.

Los pagarés y demás documentos se cederán en garantía al Banco Central; pero quedarán en poder de la institución cedente, como encargada de su cobro, sin perjuicio del derecho del Banco Central para pedir la exhibición o entrega del documento original, cuando lo estime necesario. Una copia de cada documento autorizada por el secretario de la respectiva institución, servirá al Banco Central de comprobante de la cesión, en sus relaciones con aquélla.

Sin embargo, el Banco Central de Chile, podrá otorgar créditos en forma de préstamos a la vista o a plazo, o en cuenta corriente, a la Caja de Crédito Minero, con la sola responsabilidad de dicha Caja, para instalar pequeñas plantas de beneficio, para transformar las plantas existentes y para la compra de minerales.

Se entenderá por pequeñas plantas, las de capacidad no superior a 50 toneladas diarias de minerales comprados, o no superiores a diez toneladas diarias, de minerales, procedentes de minas cuya baja ley no permita su transporte en condiciones económicas a los establecimientos de compra de minerales. Para estas últimas plantas se destinará, hasta la suma de cinco millones de pesos.

ART. 11. Las Cajas de Crédito Agrario, de Crédito Minero, de Fomento Carbonero, de Colonización Agrícola y el Instituto de Crédito Industrial, quedan autorizados para recibir en depósito a la vista, a plazo o en cuenta corriente, de sus respectivos deudores el todo o parte de las sumas que hayan otorgado en préstamos. Sobre estos depósitos se abonarán los mismos intereses establecidos en el pagaré respectivo, menos una comisión que no podrá exceder de uno por ciento anual.

ART. 12. Los créditos de cualquiera clase que el Banco Central otorgue a la Compañía de Salitre de Chile en liquidación, se entenderán destinados a la administración y liquidación de dicha Compañía, por su Comisión Liquidadora.

Estos créditos gozarán para su pago, de la preferencia que establece el artículo 6.º de la Ley N.º 5,133, de 2 de Febrero de 1935, y afectarán todos los bienes que en esa fecha se encontraban en el activo de la Compañía, en liquidación, y de los adquiridos después, incluso las acciones de sociedades, aun cuando éstas hayan sido organizadas o tengan su domicilio en el extranjero.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero, los créditos que tuvieren, además, la responsabilidad de la Compañía Salitrera Anglo Chilena o de The Lautaro Nitrate Company Limited, podrán destinarse a la administración de cualquiera de las compañías responsables del crédito.

Los créditos a que se refiere el inciso precedente, gozarán de la misma preferencia de pago establecida por el mencionado artículo 6.º de la Ley N.º 5,133,

respecto de las obligaciones de las compañías responsables, que sean anteriores al 2 de Enero de 1933, y afectarán todos los bienes de estas Compañías, en la forma establecida por el inciso segundo.

El Banco Central, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus directores en ejercicio, podrá liberar determinados bienes, de esas preferencias, o restringirlas a favor de determinados créditos. Especialmente el Banco Central hará las liberaciones o restricciones cuando lo necesite la marcha de la industria salitrera, o la liquidación de la Compañía de Salitre de Chile; pero sin perjudicar la seguridad y liquidabilidad de los créditos de aquel Banco.

Mientras alguna de las compañías mencionadas o de las compañías o empresas que se deriven de ellas, tengan obligaciones pendientes, directas o indirectas, a favor del Banco Central de Chile, contraídas de acuerdo con la presente ley, regirán respecto de la Compañía o empresa deudora, las disposiciones de los artículos 7.º y 8.º de la ley N.º 5,133 de 2 de Febrero de 1933, aunque haya expirado el plazo de seis meses que señala el último artículo citado.

ART. 13. Regirán las disposiciones de la presente ley, para los créditos directos o indirectos que el Banco Central pueda otorgar a la Compañía Salitrera Anglo Chilena, a The Lautaro Nitrate Company Limited o a las compañías, empresas o entidades, que se formen a consecuencia de la liquidación de la Compañía de Salitre de Chile, siempre que estos nuevos créditos a las dos compañías primeramente nombradas, reemplacen de algún modo a los créditos que directa o indirectamente hubiere concedido el Banco Central a la Compañía de Salitre de Chile en liquidación, con la responsabilidad de aquéllas o no.

ART. 14. Los créditos que el Banco Central pueda conceder de acuerdo con la presente ley, también podrán ser otorgados en todo o parte, y por plazos que no excedan de un año, por los Bancos comerciales establecidos en Chile, y por la Caja Nacional de Ahorros, y

les serán aplicables todas sus disposiciones a condición de que el Banco Central califique y acepte la operación, y vise los créditos para el efecto de que queden comprendidos dentro de los límites que señala el artículo 1.º, como también para los fines del redescuento a que se refiere el inciso siguiente.

Los documentos a la orden, por créditos otorgados con arreglo al inciso precedente, podrán redesccontarse en el Banco Central, sin responsabilidad para el Banco Comercial o la Caja Nacional de Ahorros. El Banco Central estará obligado a hacer estos redescuentos, y cobrará por ellos el mismo tipo de interés fijado en el documento respectivo.

No se aplicarán las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley General de Bancos, y en la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros, a los créditos redesccontables en el Banco Central, que los Bancos Comerciales o la Caja Nacional de Ahorros otorguen de acuerdo con la presente ley.

Los Bancos Comerciales y la Caja Nacional de Ahorros quedan facultados para constituir en los pagarés o documentos correspondientes a los créditos que otorguen en conformidad a esta ley, hasta un veinticinco por ciento de encaje mínimo que están obligados a mantener en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Bancos, modificado por la ley N.º 4,997, de 30 de Septiembre de 1931, sin perjuicio de lo establecido en las leyes números 4,272, de 15 de Febrero de 1928 y 4,897, de 23 de Septiembre de 1930.

ART. 15. El Banco Central podrá obligarse a pagar documentos a cargo de la Compañía de Salitre de Chile en liquidación, cuando el monto del respectivo documento, sumado a los saldos que adeude esta Compañía en liquidación, a aquel Banco, no exceda de los límites señalados en el artículo 1.º de la presente ley.

Los pagos que en esta virtud efectúe el Banco Central, serán inmediatamente cubiertos por la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, y gozarán, en todo

caso, para su reembolso, de las preferencias a que se refiere el artículo 12.

ART. 16. Se autoriza al Banco Central para otorgar créditos en oro, en libras esterlinas o en dólares, a la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, con el solo objeto de que ésta pueda atender a los gastos de fletes, seguros y otros gastos en moneda extranjera, que sean necesarios para la exportación del salitre. Estos créditos no podrán exceder del 10 por ciento de las reservas en oro del Banco Central.

Estos créditos además de las preferencias expresadas en el artículo 12, serán garantizados con salitre que esté libre de todo gravamen y limitación, próximo a negociarse y listo para la venta o entrega en el exterior; y los documentos de embarque y otros títulos o instrumentos sobre ese salitre, estarán a la orden o disposición exclusiva del Banco Central, hasta el pago que a éste se haga del total de la deuda en oro. La constitución de estas garantías será requisito esencial para que el Directorio del Banco, con conocimiento de las seguridades de pago en el exterior, pueda autorizar el otorgamiento de los mismos créditos.

Los créditos de que se trata estarán fuera de los límites que señala el artículo 1.º de la presente ley, y se computarán entre las reservas del Banco Central, para los efectos del artículo 83 de su Ley Orgánica, modificado por el artículo 3.º, inciso tercero, de la ley N.º 5,028 de 7 de Enero de 1932.

Se suspende la aplicación de la ley N.º 5,107, de 19 de Abril de 1932, respecto de esos créditos, de su pago y de todas las operaciones consiguientes.

ART. 17. La cuota de las exportaciones de las industrias de salitre, yodo, cobre, hierro, y sus derivados, a que se refiere el artículo 6.º, inciso segundo, de la ley N.º 5,107, de 19 de Abril de 1932, será fijada cada tres meses por el Presidente de la República, con audiencia del Directorio del Banco Central de Chile, y tomando en consideración el costo de producción en Chile, según las informa-

ciones que, para considerar ese costo, presenten: La Dirección General de Impuestos Internos, la Superintendencia de Salitre, y las personas o empresas industriales interesadas.

Esta fijación podrá variar, dentro de cada industria, en consideración a circunstancias o situaciones particulares de cada empresa productora.

ART. 18. Los preceptos de la ley N.º 4,591, de 12 de Febrero de 1929, se aplicarán a las cesiones a favor del Banco Central de Chile, o a favor de Bancos comerciales o de la Caja Nacional de Ahorros, de créditos a la orden que consten de escrituras públicas, ya se trate de cesiones en propiedad, ya en garantía o en comisión de cobranza, y cualquiera que sea el cedente.

ART. 19. Se autoriza al Banco Central de Chile para considerar como parte de su encaje legal en oro, las libras esterlinas, los dólares norteamericanos y los francos franceses que tenga depositados a la vista o a plazo en Bancos de primera clase de Londres, Nueva York, o París, a razón de \$ 40 oro chileno, por libra esterlina: \$ 8 y 219 milésimos, oro chileno, por dólar norteamericano, y de \$ 0.32 y 2 décimos, oro chileno, por franco francés.

Para los efectos del artículo 83 del decreto-ley N.º 486, de 21 de Agosto de 1925, modificado por el artículo 3.º, inciso tercero, de la ley N.º 5,028, de 7 de Enero de 1932, el encaje en oro del Banco Central de Chile se estimará al tipo de cambio fijado por este Banco el 2 de Enero de 1933.

ART. 20. Un delegado del Banco Central de Chile, nombrado al efecto, por su directorio, podrá imponerse de todas las operaciones de las Cajas e institutos mencionados en el inciso primero del artículo 3.º, y concurrir a las reuniones de sus consejos y comités.

Se nombrará, también, otro delegado del Banco Central de Chile ante la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, con las mismas facultades indicadas en el inciso anterior.

ART. 21. Los Bancos comerciales po-

drán mantener, hasta por el plazo de tres años, contados desde la promulgación de la presente ley, todos los préstamos de que se hizo cargo la Compañía de Salitre de Chile, y que fueron concedidos antes a empresas o compañías salitreras que se incorporaron a aquella, aun cuando el monto total de dichos préstamos exceda, con respecto a cada Banco, de los límites fijados en la disposición primaria del artículo 76 de la Ley General de Bancos.

La misma regla se aplicará a los préstamos que reemplacen de algún modo a las operaciones referidas en el inciso anterior.

Los Bancos comerciales que se encuentren en la situación contemplada por el presente artículo, sólo podrán conceder nuevos créditos a los respectivos deudores, cuando las obligaciones de éstos, sumadas a los nuevos créditos, quepan dentro de los límites de la mencionada disposición primera del artículo 76 de la Ley General de Bancos, sin perjuicio

de lo prevenido en el artículo 12 de la presente ley, respecto de los créditos que los Bancos comerciales otorguen de acuerdo con este artículo.

ART. 22. Se derogan: el decreto con fuerza de ley N.º 113, de 20 de Abril de 1931, los decretos-leyes N.ºs 127, 411, 435 y 446, de 4 de Julio y 18 de Agosto de 1932, y el decreto-ley N.º 567, de 7 de Septiembre del mismo año.

Las operaciones hechas con arreglo a las disposiciones de los decretos-leyes citados en el inciso anterior, podrán mantenerse, y ser prorrogados sus vencimientos.

ART. 23. La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Y por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.—ARTURO ALESSANDRI.—*Gustavo Ross*.



Minerales auríferos comprados por la "Caja de Crédito Minero" en Septiembre 1933

AGENCIAS	SEPTIEMBRE		
	PESO SECO	ORO FINO	LEY MEDIA
	Kgrs.	Grs.	Grs.-Ton.
1 Iquique (M. Hochschild & Cia. Ltda.)	—	—	—
2 Tocopilla (M. Hochschild & Cia. Ltda.)	56.821	1.064,4	18,7
3 Baquedano	24.344	437,6	18,0
4 Antofagasta (Cía. American Smelting)	13.521	322,1	23,8
5 Antofagasta (M. Hochschild & Cia. Ltda.)	5.589	242,4	43,4
6 Taltal (M. Hochschild & Cia. Ltda.)	1.152.570	18.105,6	15,7
7 Planta «El Salado»	677.349	19.011,0	28,1
8 Cuba	497.064	11.106,7	22,3
9 Carrera Pinto	403.876	8.687,6	21,5
10 Copiapó (Sali Hochschild)	1.441.469	34.582,4	24,0
11 Copiapó (Cía. American Smelting)	981.365	24.388,8	24,8
12 Planta «Punta del Cobre»	1.228.984	32.103,6	26,1
13 Carrizal Bajo	332.892	10.435,3	31,3
14 Freirina	516.623	16.077,0	31,1
15 Vallenar (Cía. American Smelting)	105.991	2.118,8	20,0
16 Planta «Domeyko»	832.990	23.419,0	28,1
17 Condoriaco	872.005	12.265,2	14,1
18 Coquimbo (The South American Metal Co.)	300.229	10.135,1	33,7
19 Andacollo	310.523	4.366,6	14,1
20 Planta «Tambillos»	154.274	4.356,0	28,2
21 Ovalle	86.572	1.105,6	12,8
22 Punitaqui	421.633	7.038,9	16,7
23 Quilitapia	6.857	171,0	24,9
24 Aucó	2.818	51,2	18,2
25 Illapel	—	—	—
26 Salamanca	—	—	—
27 Petorca	12.569	503,4	40,0
28 Cabildo	90.879	1.460,7	16,1
29 Valparaíso (The South American Metal Co.)	29.754	1.148,0	38,6
30 Valparaíso (M. Hochschild & Cia. Ltda.)	28.184	1.193,1	42,3
31 Tiltil	70.562	778,9	11,0
32 Curacavi	72.352	1.541,9	21,3
33 Santiago (Yungay)	135	1,6	11,8
34 Graneros	121.447	2.985,7	24,6
35 Guanaco	—	—	—
36 Maule	—	—	—
37 Combarbalá	38.291	1.193,0	31,1
TOTALES	10.890.032	252.398,2	23,2

COMPRAS DE ORO METALICO Y ORO RECIBIDO DE LAS PLANTAS Y AGENCIAS DE LA CAJA DE CREDITO MINERO

AGENCIAS Y PLAN-TAS	JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			
	Peso bruto Grs.	Ley	Oro fino Grs.	Peso bruto Grs.	Ley	Oro fino Grs.	Peso bruto Grs.	Ley	Oro fino Grs.	Peso bruto Grs.	Ley	Oro fino Grs.	Peso bruto Grs.	Ley	Oro fino Grs.	
Planta Domeyko.....	10.540,5	682,3	7.191,76	8.607,5	721,7	6.212,10	5.372,0	789,9	4.243,44	7.716,5	693,7	5.353,13	7.716,5	693,7	5.353,13	
Planta Punta del Cobre..	—	—	—	2.835,0	524,0	1.485,54	21.186,50	502,5	10.646,28	15.359,5	568,0	8.724,74	15.359,5	568,0	8.724,74	
Planta El Salado.....	28.591,5	704,6	20.146,88	12.410,5	712,6	8.845,70	12.797,5	647,6	8.288,08	20.573,5	639,9	13.165,21	20.573,5	639,9	13.165,21	
Santiago.....	—	—	—	—	—	—	1.226,0	636,5	780,34	—	—	—	—	—	—	
Agencia Iquique.....	—	—	—	559,2	799,9	447,32	100,7	839,6	84,55	802,5	819,5	657,64	802,5	819,5	657,64	
Agencia Antofagasta.....	151,6	770,6	116,83	1.501,0	781,5	1.173,03	182,5	893,2	163,02	682,0	818,0	557,87	682,0	818,0	557,87	
Agencia El Salado.....	—	—	—	526,0	855,5	450,42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Agencia Copiapó.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Agencia Punta del Cobre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Agencia Domeyko.....	—	—	—	—	—	—	195,0	903,5	176,18	283,0	841,5	238,14	283,0	841,5	238,14	
Agencia La Serena.....	—	—	—	2.206,0	805,2	1.776,35	1.953,5	769,9	1.504,11	1.620,5	730,5	1.183,77	1.620,5	730,5	1.183,77	
Agencia Coquimbo.....	—	—	—	926,5	868,5	804,66	4.849,5	692,63	3.358,91	1.389,0	726,5	1.009,10	1.389,0	726,5	1.009,10	
Agencia Ovalle.....	—	—	—	—	—	—	1.458,0	852,8	1.243,37	1.476,0	858,1	1.266,61	1.476,0	858,1	1.266,61	
Agencia Combarbalá.....	—	—	—	—	—	—	485,0	830,8	402,93	879,0	867,9	762,92	879,0	867,9	762,92	
Agencia Illapel.....	—	—	—	—	—	—	207,0	883,4	182,88	1.100,5	863,9	950,76	1.100,5	863,9	950,76	
Totales.....	39.283,6	698,9	27.455,47	29.571,7	716,7	21.195,12	50.013,2	821,3	31.074,09	52.775,5	663,4	34.483,72	52.775,5	663,4	34.483,72	

Minerales auríferos beneficiados y producción de concentrados y amalgama en las plantas de El Salado, Domeyko y Punta del Cobre.

PLANTA EL SALADO

Fecha 1933	MINERALES BENEFICIADOS			CONCENTRADOS PRODUCIDOS			TRABAJADO EN EL MES	
	Tons.	Ley grs/ton.	Oro Fino Grs.	Tons.	Ley Grs/ton.	Oro Fino grs.	Días	Horas
Enero	785.005	17,08	13.404	23.257	416,0	9.675,0
Febrero	668.325	20,20	13.500	26.576	373,0	9.912,0
Marzo	1.350.850	21,21	28.651	18.015	529,0	9.530,0
Abril	1.922.355	21,40	41.155	90.994	312,7	28.454,0
Mayo	1.729.634	18,19	31.461	48.100	370,0	17.797,0
Junio	1.279.177	15,74	20.135	40.182	328,7	13.208,0
Julio	1.908.596	13,23	25.249	75.281	238,0	17.917,0	29	618
Agosto	1.779.518	13,95	24.830	72.926	235,5	17.174,0	28	564
Septiembre	1.763.678	16,05	28.308	114.225	180,1	20.572,0	24	520
	13.187.218	17,19	226.693	509.556	283,1	141239,0

PLANTA DOMEYKO

Fecha 1933	MINERALES BENEFICIADOS			CONCENTRADOS PRODUCIDOS			AMALGAMA PRODUCIDA			TRABAJADO EN EL MES	
	Tons.	Ley Grs/ ton.	Oro fino/grs.	Tons.	Ley	Oro fino grs.	Gramos	Ley %	Oro fino	Días	Horas
Enero .	872.391	17,08	14.900,44	45.285	122,0	5.524,77	23.828,4	24,79	5.906,85	30	646
Febrero	561.218	17,97	10.085,09	40.033	120,5	4.824,13	17.544,1	25,71	4.510,95	21	414
Marzo .	838.933	16,20	13.590,71	48.488	105,58	5.119,42	23.085,7	22,63	5.225,18	30	668
Abril...	673.584	19,42	13.081,00	36.642	113,5	4.160,75	23.889,1	23,92	5.713,82	27	558
Mayo .	857.473	16,91	14.499,87	33.460	121,6	4.068,03	31.956,3	21,36	6.828,00	30	621
Junio .	609.266	17,60	10.723,08	19.402	136,7	2.652,35	20.738,1	21,98	4.559,10	23	464
Julio ..	1.031.736	17,41	17.962,52	63.864	128,34	8.078,40	30.253,2	20,43	6.182,20	35	732
Agosto.	839.610	16,80	14.105,45	45.880	114,35	5.246,57	23.954,7	25,47	6.100,57	29	597
Sept. .	900.492	19,55	17.604,62	38.797	133,71	5.187,74	35.233,2	22,58	7.954,66	27	587
	7.184.703	17,61	126.552,78	371.853	120,64	44862,16	230.482,8	22,99	52.981,33		

PLANTA PUNTA DEL COBRE

Fecha 1933	MINERALES BENEFICIADOS			CONCENTRADOS PRODUCIDOS			AMALGAMA PRODUCIDA			TRABAJADO EN EL MES	
	Tons.	Ley	Oro fino grs.	Tons.	Ley	Oro fino grs.	Gramos	Ley %	Oro fino grs.	Días	Horas
Mayo .	905.194	16,67	15.084,40	57.923	191,0	11.068,71					
Junio ..	1.456.222	15,50	22.565,71	41.245	361,93	14.928,00					
Julio ..	2.358.681	15,51	36.573,98	162.062	92,61	15.007,90	113.545,1	12,31	13.977,4	36	796
Agosto.	2.026.896	14,67	29.729,50	51.846	153,58	7.962,90	117.588,1	12,31	14.475,1	31	647
Sept. .	1.923.147	15,90	30.582,30	74.780	146,98	10.091,50	111.091,0	12,31	13.675,3	30	664
	8.670.140	15,52	134.535,89	387.856	154,59	59.599,01	342.224,2	12,31	42.127,8		

MINERALES AURIFEROS ENTREGADOS POR LA CAJA DE CREDITO MINERO A LA FUNDICION DE NALTAGUA

AGENCIA	Fecha última entrega	Pesos en tons.	Oro fino en grs.
1. Tilttil	Julio 28	465.538	7.314,0
2. Punitaqui	Julio 16	1.534.004	21.381,4
3. Graneros	Julio 27	828.336	14.248,0
4. Salamanca	Junio 30	45.111	893,7
5. Cabildo	Julio 15	418.028	7.526,3
6. Talca	Diciembre 1932	259.118	4.290,7
7. Curacavi	Junio 30	344.274	7.418,1
8. M. Hochschild Valparaíso	Julio 27	147.730	3.271,1
9. Santiago	Abril 22	30.943	490,6
10. Petorca	Mayo 3	195.358	3.653,0
Totales		4.268,440	70.486,9

MINERALES COMPRADOS POR LA CAJA DE CREDITO MINERO Y TRASPASADOS A LA SOCIEDAD MINERA Y BENEFICIADORA DE PLATA DE CONDORIAO

1933	TONELADAS	LEYES GRs. TONELADA		CONTENIDO FINO	
		Oro	Plata	Oro Kgs.	Plata Kgs.
Enero 31	202.662	11,47	423,21	2.324,78	85.769,24
Febrero 28	107.453	8,89	372,11	955,63	39.984,11
Marzo 31	97.990	8,75	262,16	857,31	25.688,92
Abril 30	323.514	8,32	311,98	2.693,50	100.931,65
Mayo 31	296.586	10,14	402,06	3.002,62	119.245,32
Agosto 31	371.896	13,61	505,94	5.060,45	188.159,20
Septiembre 30	111.225	18,23	511,79	2.027,50	56.924,00
	1.511.326	11,20	408,05	16.921,79	616.702,44

PUBLICACIONES EN VENTA

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

Moneda 759



SANTIAGO



Casilla 1807

ESTADÍSTICAS

<i>Egaña</i> .—Informe anual sobre las minas de Chile en 1803.	\$ 5.00
<i>Hermann, Alberto</i> .—La producción en Chile de los metales y minerales más importantes, de las sales naturales, del azufre y del guano, desde la conquista hasta fines de 1902.	5.00
Estadística Minera de Chile.—Volumen I. Año de 1903.	5.50
Estadística Minera de Chile.—Volumen II. Año de 1904-1905.	6.50
Estadística Minera de Chile.—Volumen IV. Año de 1908-1909.	6.50
Estadística Minera de Chile.—Volumen V. Año de 1910.	6.50

PADRONES DE MINAS

Padrón General de Minas de 1897.	\$ 5.00
» » » de 1899.	5.00
» » » de 1905.	5.00
» » » de 1911/1912.	5.00
» » » de 1913/1914.	5.00
» » » de 1914/1915.	5.00
» » » de 1915/1916.	5.00
» » » de 1916/1917.	5.00

CARBÓN

<i>Brüggen, J.</i> —Informe sobre las exploraciones geológicas de la región carbonífera del sur de Chile (Boletín N.º 191/192).	\$ 5.00
<i>Brüggen, J.</i> —Los carbones del valle longitudinal y la zona carbonífera al sur de Curanilahue en la provincia de Arauco (Boletín N.º 201/202).	6.00
<i>Brüggen, J.</i> —Las regiones carboníferas de Los Alamos y del norte de la provincia de Arauco.	6.00
<i>Brüggen, J.</i> —Informe sobre el carbón submarino en la costa de la provincia de Arauco (Boletín 207/208).	2.00
<i>rüggen, J.</i> —Informe sobre el carbón de La Ternera (Copiapó).	5.00
<i>Schneider, Julio</i> .—Descubrimiento de la hulla en Chile.	1.50
<i>Gandarillas, Javier</i> .—La producción y consumo del carbón y su influencia en el desarrollo económico de las naciones.	5.00
<i>Lemaitre, Eduardo</i> .—Zonas productivas del sistema carbonífero de las Provincias de Concepción y Arauco, volumen IX del Congreso Chileno de Minas y Metalurgia, texto y atlas.	15.00

COBRE

<i>Ugalde, Nicolás</i> .—Preparación mecánica de los minerales de cobre nativo del Lago Superior (E. U.).	\$ 1.00
<i>Sundt, F. A.</i> —Proyecto para la instalación de un establecimiento de beneficio de	

minerales de cobre con una capacidad anual de 6,000 toneladas de cobre fino.	\$ 1.00
<i>Avalos, Carlos G.</i> —Garantía fiscal para un establecimiento para tratar minerales de cobre y apartado electrolítico.	1.00
<i>Gandarillas, Javier</i> .—Bosquejo del estado actual de la industria minera del cobre en el extranjero y en Chile.	3.00
<i>Díaz Ossa, I.</i> —Química práctica de las fundiciones de cobre.	6.00
<i>Sundt, F. A.</i> —Ensayes de oro, plata, plomo, estaño y cobre. (2.ª edición).	3.00

HIERRO

<i>Gandarillas, Javier</i> .—La industria siderúrgica y las minas de hierro, Volumen I del Congreso Chileno de Minas y Metalurgia.	\$ 10.00
<i>Vattier, Carlos</i> .—El hierro en Chile.	1.50
<i>Peña i Lillo, O.</i> —Monografía sobre el mineral de hierro de "El Tofo", Coquimbo, (Boletín N.º 347).	4.00
<i>Peña i Lillo, O.</i> —Monografía sobre el mineral de hierro de "El Algarrobo", Valdivia (Boletín N.º 351).	4.00

GEOLOGÍA Y MINERALOGÍA

<i>Brüggen, J.</i> —Bibliografía minera y geológica de Chile.	\$ 10.00
<i>Brüggen, J.</i> —Bibliografía minera y geológica de Chile, II parte.	5.00
<i>Brüggen, J.</i> —Tablas para la determinación de los minerales.	20.00
<i>Sundt, Lorenzo</i> .—Volumen I.—Estudios geológicos y topográficos del Desierto y Puna de Atacama.	7.50
Volumen II.—Estudios geológicos y mineralógicos del Desierto y Cordillera de Atacama.	7.50
<i>Orrego Cortés, A.</i> —Estudio geológico e hidrogeológico de las provincias de Tacna y Arica.	3.00
<i>Brüggen, J.</i> —Informe sobre el agua subterránea de la región de Pica.	6.00

ORO

<i>Doolittle, J. E.</i> —Dragaje de oro en California, traducido por el Ingeniero de Minas, don Guillermo Yungue.	\$ 5.00
---	---------

PETRÓLEO

<i>Felsch, J.</i> —Informe provisorio sobre las exploraciones geológicas de los alrededores de Caremapu y de la Isla de Chilofé.	\$ 2.00
<i>Felsch, J.</i> —Informe sobre las pizarras bituminosas de Lonquimay.	2.00
<i>Felsch, J.</i> —Informe preliminar sobre los re-	

conocimientos geológicos de los terrenos petrolíferos de Magallanes del sur.	\$ 5.00
<i>Felsch, J.</i> —Informe sobre el reconocimiento geológico de los indicios del petróleo en la provincia de Tarapacá.	3.00
<i>Blanquier, Juan.</i> —Política petrolífera.	2.00
<i>Blanquier, Juan.</i> —Industria del petróleo (Boletín 199/200).	6.00

MONOGRAFÍAS MINERAS.

<i>Sundt, F. A.</i> —Monografías mineras y metalúrgicas.	\$ 5.00
<i>J. Kuntz.</i> —La zona cuprífera de los Departamentos de ValLENar y Freirina (Boletín N.º 268-283/4-285).	
<i>J. Kuntz.</i> —La minería de Copiapó (Boletín N.º 286-287-288/9).	
<i>J. Kuntz.</i> —Informe sobre un viaje a los principales centros mineros del Departamento de Chañaral (Boletín N.º 290-291-292).	
<i>J. Kuntz.</i> —Monografía minera de la provincia de Coquimbo (Boletín N.º 314-315-317-318-319-320-322-323).	
<i>Peña i Lillo, O.</i> —Breve reseña sobre la minería en Chile desde la Conquista hasta 1926 (Boletín N.º 344).	4.00
<i>Peña i Lillo, O.</i> —Monografía sobre el mineral de hierro de "El Tofo", Coquimbo (Boletín N.º 347).	4.00
<i>Peña i Lillo, O.</i> —Monografía sobre el mineral de hierro de «El Algarrobo», ValLENar (Boletín N.º 351).	4.00

SALITRE, BORATO Y SALES NATURALES

<i>Semper y Michels.</i> —La industria del salitre en Chile, traducida del alemán por J. Gandarillas M. y O. Ghigliotto S.	\$ 25.00
<i>Ugaldé, Nicolás.</i> —Salitre. Contribución al estudio de su industria. Volumen III del Congreso Chileno de Minas y Metalurgia.	10.00
<i>Prieto, Manuel A.</i> —Elaboración del salitre y yodo. Volumen VIII del Congreso Chileno de Minas y Metalurgia, empastado.	7.50
<i>Prieto, Manuel A.</i> —Estudios sobre la elaboración del salitre.	2.00
Números sueltos del <i>Boletín Minero</i> desde 1920 adelante.	\$ 4.00

<i>Gandarillas, Javier.</i> —La centralización de las ventas del salitre y la concentración mundial de las grandes industrias. Volumen II del Congreso Chileno de Minas y Metalurgia.	\$ 2.00
<i>Sundt, F. A.</i> —Ensayos de Nitratos, Yodo, Cloratos y Percloratos en el caliche y productos de la industria del salitre y yodo.	5.50
<i>Quezada, C. V.</i> —Origen del salitre y otros abonos.	1.00
<i>Diaz Ossa, B.</i> —El salitre sintético.	1.00
<i>Diaz Ossa, B.</i> —Estado actual de la fabricación de abonos azoados.	1.00
<i>Lorca C., Eulogio.</i> —La industria del bórax. Volumen IV del Congreso Chileno de Minas y Metalurgia.	5.00
<i>Bertrand, Alejandro.</i> —Estudio sobre el procedimiento "Haber" para la síntesis industrial del amoníaco.	3.00
<i>Brüggen, J.</i> —El Salar de Pintados y sus yacimientos de potasa.	2.00

VARIOS

Código de Minería y su Reglamento.	\$ 5.00
<i>Aller, F. D.</i> —Métodos rápidos de Análisis técnicos (Boletín N.º 235).	5.00
<i>Peña i Lillo, O.</i> —Apuntes prácticos de Química Analítica.	5.00
<i>Puelma, L. N.</i> —Apuntes prácticos para el uso de los mineros (Boletín N.º 209/210).	4.00
<i>Diaz Ossa, I.</i> —Cálculos metalúrgicos.	1.50
<i>Koerting, Beth.</i> —Los informes sobre empresas mineras y las causas de sus frecuentes fracasos. Volumen V del Congreso Chileno de Minas y Metalurgia.	2.00
<i>Vol. VI.</i> —Varios trabajos presentados a las Secciones: I, II, III, IV del Congreso Chileno de Minas y Metalurgia.	5.00
<i>Vol. VII.</i> —Varios trabajos presentados a las Secciones: V y VI del Congreso Chileno de Minas y Metalurgia.	5.00
Índice general del <i>Boletín Minero</i> de la Sociedad, desde el 15 de Diciembre de 1883 al 31 de Diciembre de 1919.	5.00
Índice general del <i>Boletín Minero</i> de la Sociedad, desde el 1.º de Enero de 1920 al 31 de Diciembre de 1930.	3.00
<i>Gandarillas Maita, Javier.</i> —Producción y Consumo del trigo y de los Abonos en el Mundo.	5.00